

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.****DICTAMEN****COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES**

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República el **Proyecto de Ley No 4392/2022-CR**, que propone la Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de Registros Biométrico. La citada iniciativa legislativa fue presentada por la señora congresista María del Carmen Alva Prieto.

Luego del análisis y debate correspondiente en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores de fecha 04 de diciembre de 2023, se acordó por unanimidad aprobar el presente dictamen, votando a favor los señores congresistas José Daniel Williams Zapata, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos. No hubo votos en contra ni abstención. Con el texto sustitutorio que se presenta en el presente dictamen.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Relaciones Exteriores como segunda comisión dictaminadora.

Ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06 de marzo de 2023 y a esta Comisión el 21 de setiembre de 2023.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**2.1. Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR**

La iniciativa legislativa presentada por la señora María del Carmen Alva Prieto, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de 04 artículos y 02 disposiciones complementarias transitorias y finales, conforme se detalla:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD MIGRATORIA EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO DE TODAS LAS ZONAS DE FRONTERA Y EN LOS
AEROPUERTOS INTERNACIONALES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE REGISTROS BIOMÉTRICOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, a través de la implementación de registros biométricos por parte del Poder Ejecutivo, por ser el ente rector de la política migratoria interna y externa.

Artículo 2. Adecuación de un marco normativo

Los puestos de control migratorio que se encuentren habilitados en las fronteras deben contar con los equipos que les permitan el registro biométrico de migrantes y, además, deben contar con dicho registro.

Para tal efecto, el Poder Ejecutivo adecuará un marco normativo que regule la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de registros biométricos en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales.

Artículo 3. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350

Modifícase los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, quedando redactados conforme al siguiente texto:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

"Artículo 4.- Política Nacional Migratoria

[...]

- 4.1. El Poder Ejecutivo dicta la Política **Nacional** Migratoria en los ámbitos interno y externo, la misma que forma parte de la Política del Estado.
- 4.2. En el ámbito interno, se orienta a determinar la relación del Estado peruano para efectos del ingreso, permanencia, residencia, y salida del territorio peruano, respecto a las personas nacionales; **e ingreso, permanencia, residencia, salida y expulsión respecto a las personas** extranjeras, según corresponda. En el ámbito externo, **se orienta a proteger, defender y asistir a los nacionales en el exterior, y a los nacionales de otros Estados, según corresponda**, en el marco de las relaciones internacionales.
- 4.3 La Política **Nacional** Migratoria **garantiza la promoción de iniciativas y proyectos que respondan a las necesidades del país en avances tecnológicos**, talento, desarrollo de la industria, turismo, las políticas demográficas y otras actividades del conocimiento humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. -Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Ejecutivo, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. - Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Solicitud de Opinión

La Comisión de Relaciones Exteriores solicitó opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla:

- **Policía Nacional del Perú**, a través del Oficio N° 140-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 27 de septiembre de 2023.
- **Superintendencia Nacional de Migraciones**, a través del Oficio N° 268-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 14 de noviembre de 2023.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores**, a través del Oficio N° 269-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 14 de noviembre de 2023.
- **Ministerio del Interior**, a través del Oficio N° 270-2023-2024-CRREE-AAR, fechado el 14 de noviembre de 2023.

3.2. Opiniones Recibidas

La Comisión de Relaciones Exteriores a la fecha del presente dictamen y a razón de los pedidos trasladados, no recibió la opinión técnica-jurídica solicitada a la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior.

Sin embargo, tiene presente las opiniones que, tanto la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior, remitieron a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en atención del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR; considerando que la referida Comisión le fue decretada la iniciativa de ley como primera comisión dictaminadora.

En consecuencia, se exponen las precisiones y fundamentos trasladados por estas instituciones del estado, conforme se detalla:

3.2.1. Ministerio de Relaciones Exteriores

A través del Oficio N° RE (MIN) N° 3-0-A/193, fechado el 10 de mayo de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio respuesta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, quien solicitó pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Al respecto, la Cancillería adjuntó el Informe (ASN) N.º 043-2023, de 06 de mayo de 2023, elaborado por la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de este Ministerio. En dicho documento señaló que la propuesta es considerada viable. No obstante, se sugiere considerar las observaciones contenidas en el numeral IV y V.

Se detalla los fundamentos más resaltantes del informe, así como las observaciones trasladadas, el subrayado es nuestro, a fin de resaltar la parte más considerativa del Informe:

INFORME (ASN) N° 043-2023

Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR

Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos

I. Análisis de la parte expositiva

El Proyecto de Ley, en cuanto a la parte sustantiva, en el artículo 1, hace referencia al objeto de la Ley, que es fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, a través de la implementación de registros biométricos por parte del Poder Ejecutivo.

Lo dispuesto en el proyecto de Ley va en consonancia con lo que señala el artículo 44 de la Constitución Política del Perú que, establece que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

Así, en las últimas décadas, los registros biométricos se han hecho más presentes en varios dominios, pero es sobre todo en el control de fronteras y en el ámbito policial donde por el momento se aplica más esta tecnología biométrica. Lo más común son las huellas digitales, también se hace captura de iris y otras variables. No obstante, actualmente, lo más verificable son las huellas digitales, dado que son únicas y la tecnología ha avanzado mucho con respecto a la captura de la imagen, la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

interpretación y la verificación en las bases de datos. Por ejemplo, para poder hacer frente al flujo intenso de refugiados y migrantes que llegan al país, a veces sin papeles o con documentos falsos, este registro de huellas digitales permite tener un mejor control. Adicionalmente, cabe señalar que es la combinación de varias variables en la biometría que permite verificar tanto la identidad de una persona como los documentos.

Con esta medida se busca agregar elementos de seguridad en las operaciones presenciales en todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales. Así, gracias a los sistemas de registros biométricos y a las bases de datos existentes es que se puede comprobar con celeridad que un pasaporte corresponde o no a una persona, y también se puede saber la fecha precisa que una persona ha ingresado a un país, gracias a sus huellas digitales registradas. Los sistemas de registro biométrico pueden también evitar confusiones como las ocurridas en los casos de homonimia.

[...] Luego de referirnos al articulado de la propuesta normativa, es importante señalar que de conformidad con la Constitución Política del Perú es deber del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En ese marco, el Estado peruano busca la promoción del desarrollo sostenible de sus espacios de frontera y la integración de los mismos como política de Estado, alineando sus intervenciones al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, celebrada en la ciudad de Nueva York el año 2015, y despliega sus políticas en el marco de un estricto respeto y cumplimiento de la Constitución Política del Perú, las leyes, los Tratados Internacionales, los Acuerdos y de otros instrumentos internacionales de los cuales el Perú es parte.

El Ministerio de Relaciones Exteriores como ente rector en los temas vinculados a integración fronteriza participa en el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras. Asimismo, formula, promueve, supervisa y evalúa el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza con los demás sectores competentes y con los gobiernos regionales y locales correspondientes y participa en el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Aunado a ello, la Política Nacional Migratoria 2017-2025 (PNM), aprobada mediante Decreto Supremo 015-2017-RE, de obligatorio cumplimiento, está acorde con sendos instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales sobre materia migratoria de los cuales el Perú es parte, como el Convenio de Migración entre las Repúblicas del Perú y Argentina, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios, el Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Peruanos y Chilenos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración, la Decisión 459- Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo de la CAN, la Decisión 501-Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina, entre otros.

Asimismo, la PNM está alineada al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular de 2018, que se basa en los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas, aborda retos relacionados con la migración actual, que establece que los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional.

Así, el Perú en línea con el Pacto Mundial aspira mediante la propuesta normativa, que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada y aspira a gestionar las fronteras de manera integrada, eficaz, segura y coordinada, con miras a aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y velando por que existan procedimientos exhaustivos y eficientes para el cruce de la frontera, mediante la verificación de la identidad y los antecedentes de las personas a través del registro biométrico a implementarse.

Igualmente, las actividades referidas a la migración y la gestión de fronteras se realizan en observancia del compromiso de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de facilitar la migración ordenada segura y regular, y la movilidad de las personas, lo cual es concordante con el Pacto Mundial.

En esa línea, la política de seguridad y defensa nacional del Perú tiene como finalidad garantizar su soberanía, independencia e integridad territorial, así como la protección de sus intereses y el cumplimiento de sus objetivos para el bien de la sociedad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

En tal sentido, el Gobierno peruano debe afrontar las diferentes amenazas, internas y externas, con políticas claras, en estrecha cooperación y coordinación, identificando las prioridades bajo un enfoque multidimensional.

Por ello, debe ser prioridad para el Estado peruano en zonas de frontera, contrarrestar paulatinamente las actividades delictivas como son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el contrabando; por eso, la gran importancia de crear y fortalecer mecanismos de tecnología avanzada como el registro biométrico.

Acorde con lo manifestado, el objetivo del Proyecto de Ley es reforzar el sistema de seguridad en los puestos de control fronterizo, a fin de detectar personas involucradas en la comisión de delitos de diversa índole y estar en consonancia con la mayoría de los países de América Latina, Europa, África, Asia y Oceanía, es decir, la implementación de los registros biométricos nos permitirá estar a la vanguardia del mundo globalizado, mejorando significativamente la calidad de dichos controles migratorios fronterizos y afianzando la seguridad frente a la criminalidad organizada que trasciende fronteras.

De lo expuesto, y en estricto cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política del Perú, la Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, el Objetivo 11 "Gestión de Fronteras de manera integral, segura y coordinada" del Pacto Mundial, los Acuerdos bilaterales sobre la materia y otros instrumentos internacionales, la implementación de registros biométricos en los puestos de control migratorio en las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales constituye una estrategia de control fronterizo de vital importancia que sirve para reforzar y garantizar la seguridad migratoria, a fin de detectar personas con requisitorias o documentación falsa, y contrarrestar las actividades delictivas como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, el contrabando, el tráfico de armas y otros delitos conexos.

IV. Estructura del Proyecto de Ley y Técnica Normativa

De acuerdo con la actual normativa, la Exposición de Motivos del proyecto normativo debe adecuarse a la estructura que consigna el Decreto Supremo N° 007-2022- JUS, Reglamento de Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, cual es:

- (i) Título de la disposición normativa;
- (ii) Documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda;
- (iii) Exposición de Motivos, que incluye:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

- a. Fundamento técnico de la propuesta normativa
 - b. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma
 - c. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional
- (iv) Fórmula normativa en la que se incluye: una parte considerativa y una parte dispositiva, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del citado reglamento.

Análisis de la técnica normativa

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, esta consiste en la descripción del contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación. En esa línea, la Exposición de Motivos plantea los fundamentos que justificarían la dación de la norma, la misma que tiene por finalidad reforzar y fortalecer la seguridad migratoria de todas las zonas de fronteras habilitadas en el país, con servicios migratorios tecnológicos seguros y efectivos.

Asimismo, es de precisar que la propuesta normativa ha desarrollado los antecedentes que corresponden, estando entre ellos, la cita del Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI & la OIM ONU MIGRACIÓN (2021) cual es: "Hasta el año 2020, el segundo puesto de control migratorio en importancia a través del cual emigran los peruanos al exterior es el puesto de control fronterizo de Santa Rosa y la Jefatura de Migraciones de Tacna, frontera con el vecino país de Chile, juntos alcanzan el 25,2% del total de emigrantes. El tercer puesto de control migratorio por el cual emigran los peruanos es por el control fronterizo Desaguadero, ubicado en el departamento de Puno, al sur del país en la frontera con Bolivia, representa el 9,8%. Y, por el puesto de control fronterizo de Aguas Verdes, frontera con Ecuador, en el departamento de Tumbes, la migración de peruanos representa el 6,4% del total y, el 1,5% por Kasani, puesto de control fronterizo ubicado en Puno".

Respecto de la fundamentación técnica de la propuesta normativa, conforme al artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, consiste en la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

estado que genera la propuesta, el desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa.

En esa línea, el proyecto normativo sí ha desarrollado la fundamentación técnica correspondiente, identificando el problema público que es el ingreso de ciudadanos extranjeros al Perú o la salida de los mismos ciudadanos peruanos por zonas de frontera, los mismos que violarían las normas migratorias del Estado, ya sea que burlen los controles fronterizos o que empleen documentación falsa.

En ese sentido, el presente proyecto normativo también refiere que hay la necesidad de implementar registros biométricos (dactilar, facial, iris, voz, firma y geometría de la mano), ya que con ello se reforzaría y fortalecería el control migratorio en las fronteras.

Análisis del proyecto normativo de conformidad con el derecho interno

El proyecto de Ley pretende fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, a través de la implementación de registros biométricos (dactilar, facial, iris, voz, firma y geometría de la mano), por parte del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Constitución Política del Perú vigente, en su artículo 54, cuarto párrafo, señala: "El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado".

Aunado a ello, la Organización Mundial para las Migraciones – OIM (2012), señala: "El Control Migratorio es la capacidad que tiene el Estado de verificar, vigilar, supervisar o autorizar la entrada, permanencia y salida de nacionales o extranjeros, y de regular las consecuencias de su traslado; estableciendo para cuyos efectos, reglas de funcionamientos, organización y coordinación de los servicios".

En ese sentido, se desprendería que el Estado estaría en completa facultad para legislar sobre la materia de "Control Migratorio", siendo el ente encargado de regular cómo es que se tiene que dar la entrada y salida tanto de nacionales como extranjeros, a fin de salvaguardar a la sociedad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Por lo tanto, se puede señalar que, con la implementación de un registro biométrico se estaría dando un gran avance en lo que respecta al control migratorio. Aunado a ello, se resalta que este registro biométrico ha sido de gran ayuda en los países de México, Argentina, Chile, e inclusive en la Unión Europea, tal y como se precisa en la exposición de motivos.

Finalmente, de conformidad con la recomendación de la Oficina General de Asuntos legales es necesario señalar que para el desarrollo del presente proyecto normativo se debe pedir un Informe a la Unidad Formuladora (UF), la misma que es la responsable de formular los estudios de preinversión de los Proyectos Ley.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 4392-CR se encuentra viable, teniendo en consideración los argumentos consignados en el numeral 3.2. No obstante, se sugiere tomar en cuenta las observaciones contenidas en los numerales IV y V del presente Informe.

3.2.2. Presidencia del Consejo de Ministros

A través del Oficio N° D001571-2023-PCM-SG, fechado el 02 de junio de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros dio respuesta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, quien solicitó pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos.

Al respecto, el Ministerio del Interior adjuntó el Informe N° D00672-2023-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que traslada las opiniones del CONCYTEC, CEPLAN y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM. Se detalla los puntos más relevantes del Informe:

- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Mediante el Oficio N° 163-2023-CONCYTEC-P, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, remite el Informe N° D000094-2023-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTEI, con la opinión

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

sobre el Proyecto de Ley N° 4392/2022- CR, señalando lo siguiente, el resaltado es nuestro, a fin de resaltar la parte más considerativa del Informe:

En los últimos años se han aprobado algunas normas relacionadas con el registro biométrico en tema de seguridad ciudadana, como la obligación de incorporar procedimientos de identificación biométrica en la adquisición de celulares o la Ley que exige cámaras de videovigilancia.

En ese sentido, es importante establecer mecanismos que garanticen y coadyuven en mejorar temas como la seguridad nacional dentro de la política migratoria.

Siendo importante precisar que el ente rector de la política migratoria es el Ministerio de Relaciones exteriores, conforme al Decreto Supremo N° 0152017-RE, que aprobó la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025, debiendo agregar que el Ministerio del Interior a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones forma parte los actores que ejecuten el control migratorio.

En ese sentido, podemos observar que ya existen normas que buscan fortalecer la seguridad migratoria, siendo atendida por las citadas instituciones del Poder Ejecutivo.

Conforme al artículo 24° del D.L N° 1350, que regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio, existe un registro de información migratoria que señala que debe existir un registro biométrico.

Asimismo, mediante el reglamento del citado D.L N° 1350, se han establecido diferentes medidas que garantiza un control migratorio a través del registro biométrico, en la que se establece los casos en que deberán ser usados.

Adicionalmente, considerando que existe normas de rango de ley y reglamentarias que establecen el uso del registro biométrico, se advierte que la Superintendencia Nacional de Migraciones viene implementando dicho control desde hace varios años, tal como se advierte de la Resolución de Superintendencia N.º 00000381-2019-MIGRACIONES.

Por tanto, ya existe una adecuación del marco normativo en materia migratoria, que regule la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de registros biométricos en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Por lo que, se recomienda sostener reuniones con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior y la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin que, como expertos en la materia, pueden proponer una normativa que no haya sido desarrollada y ayude en los temas de seguridad nacional.

Conforme en precisar que se trata de una Política Nacional, no obstante, esto no ameritaría una modificación del D. L. 1350.

La precisión en relación a las personas extranjeras, no afecta ni altera el sentido y contenido de la norma original, por lo que se está conforme con la modificación, en caso sea pertinente, considerando que ya existe regulación para el uso de registro biométrico por parte de Migraciones.

Desde el ámbito de ciencia y tecnología, y las competencias de Concytec, la modificación propuesta no altera las políticas nacionales que viene impulsando la institución, tratándose de una mejora en la redacción del texto.

Considerando que se está implementando el Registro Biométrico, el gasto se encontraría presupuestado en la Superintendencia Nacional de Migraciones, por lo que se recomienda la consulta a dicha entidad.

Atendiendo a que ya existe normativa relacionada el registro biométrico para su uso en el control migratorio, la norma propuesta no debería ser promulgada ni reglamentada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre lo descrito, se concluye lo siguiente:

3.1. En virtud del marco legal descrito precedentemente, a la fecha ya existe normativa vinculada al registro biométrico en control migratorio, como el Decreto Legislativo N° 1350, su reglamento y norma interna de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3.2. Por tanto, no existiría la necesidad de la emisión de la norma propuesta, sin embargo, se recomienda opinión de expertos en la materia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de que identifiquen si existe alguna

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

**deficiencia normativa vinculada con el registro biométrico o en temas de
seguridad nacional vinculada al tema migratorio.**

Asimismo, mediante INFORME N° D000035-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAF, de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de CONCYTEC, precisó los siguientes argumentos respecto a la propuesta de ley N° 4392/2022-CR; conforme se detalla:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

En concordancia con ello, el artículo 2° de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, señala que "el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno".

De la propuesta se desprende que lo que se busca es disponer que a través de la Política migratoria se dé énfasis en la promoción de iniciativas que respondan a las necesidades del país con avances tecnológicos. Asimismo, la propuesta considera como uno de ellos el uso de registros biométricos en las fronteras y aeropuertos internacionales.

Sobre el particular, **y conforme se ha señalado, entre los objetivos de la CTI se encuentra la seguridad humana y la seguridad del territorio, por lo cual la materia de la política propuesta se encuentra acorde con los objetivos nacionales establecidos en la Ley Marco antes citada.**

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que el art. 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que "Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno".

Asimismo, señala que la "Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada". **Por lo cual corresponderá al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

a sus competencias determinar si lo propuesto corresponde a una política nacional o a una política sectorial u otro nivel.

Finalmente, se sugiere contar con la opinión de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por ser su competencia.

- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

Mediante Oficio N° 000043-2023-CEPLAN/DE, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe N° 093-2023-CEPLAN-OAJ con la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, señalando lo siguiente:

El proyecto de ley se puede analizar en dos partes. Por un lado, la relacionada a la seguridad migratoria mediante la implementación de registros biométricos en puestos de control migratorio en zonas de frontera y en aeropuertos internacionales. Por otro lado, la referida a la modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350 precisando la denominación de la Política Migratoria a Política Nacional Migratoria y añadiendo algunos cambios a dicho artículo.

De la lectura del Proyecto de Ley, se aprecia que busca desarrollar la parte de seguridad migratoria mediante la implementación de registros biométricos. Esto, desde el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN 2050), aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se enmarca en el Objetivo Nacional 4 "Garantizar una sociedad justa, democrática y pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones. Asimismo, se alinea con el Objetivo Específico 4.4. "Garantizar un adecuado funcionamiento de la institucionalidad política jurídica-social en el país, mediante el uso intensivo de las tecnologías digitales y datos. Y a su vez, guarda relación con la Acción Estratégica 4.4.6. "Garantizar un sistema integrado de perfilamiento, verificación y fiscalización de personas extranjeras, mediante el uso de las tecnologías digitales".

Por otra parte, uno de los principales argumentos que sustentan el proyecto de ley está relacionado con la soberanía de los Estados y la seguridad nacional. De este modo, las políticas nacionales que abordan estas temáticas y que podrían estar relacionadas con la seguridad migratoria son la Política Nacional de Defensa y Seguridad Nacional, así como la Política Nacional de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, estas políticas no abordan la seguridad migratoria de manera directa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

En tal sentido, se recomienda en primer lugar, tener la opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Migraciones para que puedan analizar el tema de fondo materia del presente proyecto de Ley. En segundo lugar, se sugiere articular el proyecto de Ley con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050. Asimismo, se recomienda analizar la relación entre la seguridad migratoria y los problemas públicos identificados en las políticas nacionales mencionadas.

En relación a las modificaciones de los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350, se modifica la denominación Política Migratoria a Política Nacional Migratoria en el numeral 4.1. Sin embargo, en el proyecto de Ley, no se señala la modificación del artículo 4.1.

Asimismo, en el numeral 4.2. se incluye en el ámbito interno la orientación del Estado peruano a determinar "el ingreso, permanencia, residencia, salida y expulsión respecto a las personas extranjeras". También se incluye que en el ámbito externo el Estado peruano "se orienta a proteger, defender y asistir a los nacionales en el exterior, y a los nacionales de otros Estados según corresponda". Estos cambios no están relacionados al objeto de la ley que es fortalecer la seguridad migratoria mediante la implementación de registros biométricos ya que este objeto de la ley se centra en el ingreso y salida del país de extranjeros y nacionales. Sin embargo, la modificación implica la permanencia, residencia, y expulsión de los extranjeros, tanto como la protección, defensa y asistencia de los peruanos en el exterior, lo cual es importante, pero no está justificado ni sustentado en el proyecto de Ley. Por lo que se recomienda sustentar cada cambio que se realice en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350.

Se recomienda precisar si la implementación de los equipos biométricos implica la compra de estos o sólo su puesta en funcionamiento. De este modo, en el caso ya hayan sido comprados o su compra este presupuestada por la Entidad a cargo, se debe precisar esa información. En el caso que se requiera comprar los equipos y dicha compra no se encuentre presupuestada, sí implicarían gasto al Estado, por lo que se recomienda precisar los costos y beneficios que tendría dicho proyecto de ley en la sección análisis costo - beneficio.

Cabe señalar sobre el Proyecto de Ley, que si bien es una propuesta que busca "fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, a través de la implementación de registros biométricos por parte del Poder Ejecutivo", centra su atención en una acción específica, la misma que ya se encuentra identificada y en proceso de implementación por el Poder Ejecutivo; **en ese sentido, en la práctica de la**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

presente iniciativa se tendría que crear una Ley para priorizar la implementación de acciones identificadas por el Poder Legislativo.

Asimismo, se observa que en la propuesta del Artículo 3, no se ha considerado que existe la Política Nacional Migratoria 2017–2025 aprobada por Decreto Supremo N° 015-2017-RE y que cuenta con la denominación propuesta (Política Nacional Migratoria).

Consideraciones Específicas

Las competencias del CEPLAN, y en general las competencias de todas las entidades del Poder Ejecutivo, deben ejercerse según las disposiciones de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En ese sentido, deben sujetarse, en primer lugar, al Principio de legalidad recogido en el Artículo I del Título Preliminar de la norma mencionada, el cual establece que "las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que le están conferidas".

Asimismo, y en virtud del Principio de organización e integración, previsto en el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, las entidades del Poder Ejecutivo se organizan "(...) evitando la duplicidad y superposición de funciones".

Adicionalmente, el Principio de competencia, previsto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, dispone que "el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno." De lo descrito anteriormente, se desprende que las entidades públicas que integran el Poder Ejecutivo ejercen sus mandatos para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

CONCLUSIONES:

4.1 En atención a lo expuesto, **el Proyecto de Ley debe ser declarado viable recomendando considerar las observaciones formuladas en los numerales precedentes.**

- Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

[...] es importante mencionar que el Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio del Interior¹⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores¹¹ , y el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas¹² , respectivamente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1 En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N°4392/2022-CR "Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos", no resulta viable.

4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° D001957-2023-PCM-SC , el Oficio N°D002670-2023-PCM-SC y el Oficio N° D002964-2023-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

3.2.3. Ministerio del Interior

A través del Oficio N° D000150-2023-IN-SG, fechado el 08 de agosto de 2023, el Ministerio del Interior dio respuesta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, quien solicitó pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos.

Al respecto, el Ministerio del Interior adjuntó el Informe N° 1621-2023/IN/OGAJ elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual contiene la opinión de su sector sobre el citado Proyecto de Ley. Se detalla los puntos más relevantes del Informe, el resaltado es nuestro, a fin de destacar la parte más considerativa del Informe.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

ANÁLISIS:

De la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable y competente para asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior.

El literal e) del artículo 36 del mismo texto normativo, establece que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior, cuando le sean requeridos.

En cumplimiento de la disposición señalada anteriormente, se procede a emitir opinión respecto del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, que propone la "Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos (en adelante Proyecto de Ley).

De la competencia y funciones del Ministerio del Interior

En relación con las competencias del Ministerio del Interior, deben considerarse las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, las cuales establecen que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana.

Asimismo, en el artículo 5 de la citada norma, se establecen las funciones rectoras y específicas de competencia del Ministerio del Interior, en materia de orden interno y orden público, concordado con las funciones establecidas en el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, funciones que se sujetan a la Constitución y a la Ley.

Así también, el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en su artículo 2

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

establece que, MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

Opinión de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES

La Oficina de Asesoría Jurídica de MIGRACIONES, a través del Informe N° 000223-2023-OAJ-MIGRACIONES, consolida las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Operaciones, la Dirección de Política Migratoria, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnología, la Unidad de Soporte Técnico, la Dirección de Registro y Control Migratorio y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluyendo la opinión de dicha Oficina de Asesoría Jurídica, en donde se ha señalado lo siguiente:

"III. ANÁLISIS

SOBRE LO MANIFESTADO POR LA DIRECCION DE OPERACIONES (DIROP):

Al respecto, la Dirección de Operaciones a través del Informe N° 000034-2023-DIROPUFAM-MIGRACIONES de fecha 29 de marzo de 2023, la Unidad Funcional de Asistencia Migratoria, emite opinión relacionada al Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, señalando que:

"[...] el mencionado proyecto de ley a través de su artículo 3 propone la modificación de los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones los cuales se encuentran vinculados a las Disposiciones Generales de la Política Migratoria. **Es preciso señalar que no resulta necesaria incluir en un artículo de carácter general la precisión respecto a:**

"[...] el ingreso, permanencia, residencia, salida y expulsión respecto a las personas [...] se orienta a proteger, defender y asistir a los nacionales en el exterior, y a los nacionales de otros Estados, según corresponda, [...] garantiza la promoción de iniciativas y proyectos que respondan a las necesidades del país en avances tecnológicos [...] " toda vez que lo relacionado a ello se detalla en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 [...]".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

**SOBRE LO MANIFESTADO POR LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA MIGRATORIA
(DPM):**

[...]

Cabe precisar que si bien, si existen equipos de registro biométrico en diferentes puestos de control y aeropuertos, también es cierto que no todos los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera cuentan con los mismos, **es por ello que, estamos de acuerdo con dicho planteamiento puesto que, para un mejor desarrollo de nuestras actividades de control migratorio, principalmente en frontera, se necesitaría contar con estos equipos tecnológicos en todos los puestos de control.**

Siendo ello así, **esta propuesta normativa coadyuvaría al cumplimiento de las funciones de MIGRACIONES detallados en el Art. 6º del Decreto Legislativo 1130, como, por ejemplo:**

(...) Participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas; Desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;

(...)

q) Participar en las acciones conjuntas de control con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo".

Aunado a ello, con respecto a la modificación del numeral 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1350 la Dirección de Política Migratoria, señala textualmente que:

"Si bien en el título del artículo se encuentra el nombre de la Política a la cual se hace referencia, en este caso, **sólo se trata de una precisión del nombre correcto de la misma. Consideramos que la modificación planteada ya se encuentra inserta en el texto existente por lo que no sería necesaria incluir esta propuesta; sin embargo, tampoco es contraria a la finalidad del articulado ni de la norma en general.**

Respecto a este último punto, además de la precisión del nombre de la Política, se ha incluido el tema de los avances tecnológicos sin precisar lo dispuesto en el Art. 2 de este proyecto normativo, siendo que, consideramos que debería ser, en este caso, más específico respecto de los recursos tecnológicos que se necesitan con la finalidad de protección de frontera."

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Siendo así, de la revisión del Informe N° 00052-2023-DPM-MIGRACIONES, se advierte que la Dirección de Política Migratoria considera que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES es competente para emitir opinión sobre el presente Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, **considerando viable el proyecto antes citado.**

**SOBRE LO MANIFESTADO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (OTIC):**

(...) - Con Hoja de Elevación N° 000221-2023-UDS-MIGRACIONES de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Desarrollo de Sistemas adjunta el Informe N° 000015-2023- WPFUDS-MIGRACIONES, a través del cual la Unidad de Desarrollo de Sistema emite la siguiente opinión:

"(...) la ejecución del referido Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR generaría un impacto en los sistemas de Migraciones, en relación al registro del control migratorio; debido a que se requiere realizar un análisis técnico detallado de las aplicaciones SIM y del control migratorio automatizado (E- GATE), que registran el control migratorio de los ciudadanos, y realizar los cambios en las aplicaciones según los requerimientos de cambio solicitados por las áreas usuarias." (...)

**SOBRE LO MANIFESTADO POR LA DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL
MIGRATORIO (DRCM):**

Al respecto, la Dirección de Registro y Control Migratorio a través del Informe N° 000086- 2023-SCM-MIGRACIONES de fecha 03 de abril del 2023, la Sub Dirección de Control Migratorio, emite los siguientes aportes relacionado al Proyecto de Ley N° 4392/2022- CR, a fin que sean tomados en cuenta:

Con respecto a la propuesta legislativa del artículo 1 la Dirección de Control Migratorio, refiere de manera textual lo siguiente:

Asimismo, debe entenderse que cuando indicamos "control migratorio y/o fronterizo habilitados", este hace referencia a todas formas de ingreso o salida del territorio nacional, lo cual se puede ver reflejado en el numeral 51.1 de artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1350, que dispone: Artículo 51º.- Control Migratorio del Transporte Internacional 51.1. MIGRACIONES efectúa el control migratorio de pasajeros y tripulantes de medios de transporte marítimo, aéreo, terrestre y lacustre o fluvial internacional en los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados, en los puertos, aeropuertos o terminales portuarios.

(...)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Con respecto a la propuesta legislativa del artículo 2 la Dirección de Control Migratorio, refiere de manera textual lo siguiente:

(...)

Asimismo, debemos indicar que la biometría permite la plena identificación de la persona nacional o extranjera a fin de fortalecer la seguridad jurídica de nuestros registros coadyuvando a la seguridad nacional, orden interno y orden público; en adición a ello, la información podría servir a instituciones vinculadas de manera directa con seguridad nacional y seguridad ciudadana en beneficio de la ciudadanía. (...)

SOBRE LO MANIFESTADO POR LA OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP):

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de hacer propio lo señalado en Informe N° 000108-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, traslada dicho documento, del cual corresponde resaltar lo siguiente:

(...)

Dicho de otra forma, la referida Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el efecto inmediato de aprobar la medida legislativa en evaluación, se verá reflejado en las funciones de las Jefatural Zonales." (subrayado es nuestro)

Por otro lado, advierte la posibilidad de que, a la aprobación del proyecto normativo, se tenga en cuenta cambios en algunas normas, por ello dicha Oficina señala:

"en caso el presente proyecto de Ley conlleve a la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, en el marco del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se deberá actualizar la Agenda Temprana aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0087-2023-IN".

Finalmente, y luego de las acotaciones arriba resaltadas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, en su opinión, el N° 4392/2022-CR resulta viable.

OPINIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Adicionalmente a lo opinado por los órganos competentes, esta Oficina considera que respecto al Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR – "Ley que fortalece la seguridad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

migratoria en los puestos de control migratoria de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registro biométricos", el cual tiene como objetivo fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de biométricos por parte del Poder Ejecutivo, ello generaría un impacto en los sistemas de Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; si bien es cierto se tendrían que realizar diversos análisis técnicos de las aplicaciones que registran actualmente el control migraciones de los ciudadanos y de ser el caso realizar cambios en las aplicaciones; **no obstante, ello conllevaría que tengamos un mejor desarrollo de control migratorio, lo cual a un futuro sería beneficioso tanto para la Entidad como para los ciudadanos ya que a través de dicha implementación de biométricos se fortalecería la seguridad migratoria.**

Al respecto, al ser una propuesta legislativa, cuya finalidad es fortalecer la seguridad migratoria en los puestos de Control Migratoria de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, teniendo en cuenta que toda implementación de biométricos correspondería al Poder Ejecutivo, **esta Oficina considera viable las disposiciones normativas propuestas y establecidas en el texto sustitutorio.**

CONCLUSIÓN

4.1 Por consiguiente, conforme a los argumentos esbozados y según análisis realizado al Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, "Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratoria de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registro biométricos", **esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) considera que las propuestas y modificatorias señaladas en el Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR permitiría modernizar, actualizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y; a la vez fortalecer las habilidades de los servidores y funcionarios, toda vez que dichas modificatorias e implementaciones nos permitirían garantizar un orden interno, orden público, seguridad para los ciudadanos, una atención adecuada a los administrados, toda vez que resulta de suma importancia establecer mejoras en la Entidad.**

En tal sentido, se concluye que el Proyecto de Ley 4392/2022-CR se ajusta a principios jurídicos y normas vigentes y **resulta viable. (...)**.

Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

El Proyecto de Ley se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a los Congresistas de la República.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en su artículo 2 establece que: "MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional".

Por su parte, el artículo 6 del referido Decreto Legislativo, establece como funciones de la entidad, entre otras, autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país, impedir el ingreso o la salida a nacionales y extranjeros que no cumplan con los requisitos, establecidos por la normativa vigente; así como aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional por infracción a la normatividad vigente, de acuerdo a su competencia.

Así también, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece el Registro de Información Migratoria, el cual está a cargo de MIGRACIONES y contiene de forma centralizada, entre otros, información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros; registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante; e, información biométrica de extranjeros.

Además, el artículo 108 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa que, el control migratorio automático permite el ingreso o salida directos hacia y desde el territorio nacional, haciendo uso de los puestos de Control Migratorio automatizado, previa presentación y evaluación de los documentos de viaje electrónicos que contengan la información biométrica. MIGRACIONES usa para el control migratorio automático, medios tecnológicos idóneos, que posean estándares internacionales de seguridad. En caso sea necesario, MIGRACIONES interviene para hacer control secundario.

Cabe indicar que, conforme al Decreto Supremo N° 015-2017-RE, que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente rector de la Política Migratoria, reconociendo al Ministerio del Interior, como

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

ente rector en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que forman parte los actores que ejecutan el control migratorio.

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 207-2022-MIGRACIONES, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a través del cual se plantean Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), definidas como iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida por los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las cuales se concretan en los servicios que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

Así tenemos que, el OEI.02 denominado "Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras" contiene el AEI.02.01 referido al "Control migratorio con registro biométrico (dactilar, facial e iris) implementado para las personas nacionales y extranjeras", el cual tiene como indicador, el porcentaje de puestos de control que usan registro biométrico (dactilar, facial o iris) para el control migratorio.

En ese orden, la justificación contenida en la ficha técnica del indicador antes descrito, precisa que este permitirá medir el alcance en la implementación del registro biométrico, que captura la imagen fotográfica y huellas decadactilares de ciudadanos extranjeros que ingresan al país, en los puestos de control a nivel nacional. Se precisa además que, MIGRACIONES viene implementando medidas para agilizar y dar mayor seguridad a los trámites migratorios de ciudadanos peruanos y extranjeros, como son las puertas biométricas en el Puerto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que facilitan el proceso de ingreso y salida de ciudadanos al país, reduciendo el tiempo y manteniendo los máximos estándares de seguridad.

Del mismo modo, con Resolución de Superintendencia N° 224-2022- MIGRACIONES, se aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual contiene, entre otros, como principal actividad para realizar en el periodo del 2023-2025, la proyección de control migratorio, considerando que se implementará el registro biométrico en 2 Puestos de Control Fronterizo cada año.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera VIABLE CON OBSERVACIONES el Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, que propone la "Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de registros biométricos", en los siguientes términos:

- Contraviene expresamente las funciones del Congreso establecidas en el Reglamento del Congreso de la República, pues la propuesta legislativa evidencia la voluntad de insertar un aspecto concerniente a la labor fiscalizadora en una Ley de carácter permanente.
- Existe marco normativo en materia migratoria, en la cual se regula la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de registros biométricos en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales, contenida en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, el Decreto Supremo N° 015-2017-RE, que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025, la Resolución de Superintendencia N° 207-2022-MIGRACIONES, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y la Resolución de Superintendencia N° 224-2022-MIGRACIONES, que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Las propuestas contenidas en los artículos 3 y 4, no tienen relación con el objeto del Proyecto de Ley, así como también, carece de un análisis detallado del efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.

V. MARCO NORMATIVO

5.1. Legislación Nacional

5.1.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho 11) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

Artículo 79.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. [...]

Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Disposiciones Finales y Transitorias

Interpretación de los derechos fundamentales

Cuarta. Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

5.1.2. Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza

Artículo 5. Lineamientos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos considera los siguientes lineamientos: [...]

- g. Orientar los procesos de integración fronteriza en el marco de la política exterior y la defensa nacional.
- i. Afianzar la presencia institucional del Estado en las zonas de frontera y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos radicados en dichas zonas.

5.1.3. Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 24. Registro de Información Migratoria (RIM)

- 24.1 El Registro de Información Migratoria es un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país.
- 24.2 La información del RIM facilita las actividades de gestión migratoria y permite tomar decisiones estratégicas para promover una movilidad humana segura, ordenada y regular.
- 24.3 Este Registro contiene:
 - a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
 - d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
 - h. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, su situación migratoria, entre otra información relevante.
 - k. Información biométrica de extranjeros.
- 24.4. MIGRACIONES es la entidad encargada de administrar, custodiar y garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales del RIM. Asimismo, en su condición de Gestor de Identidad Digital de Extranjeros gestiona el otorgamiento, el registro y la acreditación de la identidad digital de éstos.
- 24.5. MIGRACIONES implementa las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras entidades nacionales e internacionales de forma segura, conforme la normativa vigente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
Nº 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

24.6. MIGRACIONES otorga la información del RIM, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, la Ley Nº 27806, la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y las que resulten aplicables.

Artículo 25. Consolidación de Información Migratoria

25.1. La información emitida por otras entidades debe enviarse para su registro por MIGRACIONES, haciendo uso de servicios y procedimientos de transmisión con uso de tecnologías, procurando los medios seguros y atendiendo a las regulaciones que haga la autoridad administrativa competente.

25.2. El Ministerio de Relaciones Exteriores suministra y accede a la información y documentación correspondiente a fin de contribuir a la actualización del RIM, en el marco de sus competencias.

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

5.1.4. Decreto Supremo Nº 007-2017-IN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Tercera. - Implementación de Tecnologías Las autoridades migratorias dispondrán las acciones administrativas correspondientes para la implementación progresiva de las soluciones tecnológicas previstas en el presente Reglamento, y las demás que sean necesarias para atender a los usuarios de los servicios migratorios. En tanto concluya el proceso de implementación, se utilizarán los mecanismos tecnológicos que hubieren desarrollado individualmente las autoridades migratorias, efectuando las adecuaciones que correspondan para mantener el intercambio de información y/o comunicación necesaria.

5.1.5. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, Ley de Migraciones

Artículo 107. Control migratorio

107.1. MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas; para facilitar la movilidad internacional; para proteger a las poblaciones vulnerables; y, para reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional.

107.2. El control de ingreso o salida del territorio nacional lo efectúa MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Artículo 108.- Control migratorio automático

108.1. El control migratorio automático permite el ingreso o salida directos hacia y desde el territorio nacional, haciendo uso de los puestos de Control Migratorio automatizado, previa presentación y evaluación de los documentos de viaje electrónicos que contengan la información biométrica.

108.2. MIGRACIONES usa para el control migratorio automático, medios tecnológicos idóneos, que posean estándares internacionales de seguridad. En caso sea necesario, MIGRACIONES interviene para hacer control secundario.

**5.1.6. Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la
Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.**

Título Preliminar Principio de Integralidad

El Estado promueve el tratamiento integral del fenómeno migratorio en consideración a su complejidad e impactos transversales, que requieren una respuesta intersectorial, multidimensional y de corresponsabilidad.

Artículo 6. Funciones de MIGRACIONES

MIGRACIONES tiene las siguientes funciones:

- a.- Proponer la política sectorial en el ámbito de su competencia.
- b.- Ejecutar la política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;
- i.- Registrar el movimiento migratorio de las personas, manteniendo un sistema de información estadística;
- j.- Autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país;
- k.- Impedir el ingreso o la salida a nacionales y extranjeros que no cumplan con los requisitos, establecidos por la normativa vigente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

5.1.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 4. Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.

Las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Para su formulación el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política.

5.1.8. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Título Preliminar

Artículo III Función Policial

Se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado.

La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- 5) Vigila y controla las fronteras.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Artículo 2.- Funciones

13) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;

**5.1.9. Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración
fronteriza**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley define los espacios de frontera; establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; y regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley Marco establece el desarrollo de fronteras e integración fronteriza como política de Estado con participación de los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Artículo 3. Desarrollo e integración fronterizos

3.1 El desarrollo fronterizo es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional.

3.2 La integración fronteriza contribuye a la sostenibilidad del desarrollo de los espacios de frontera y es un proceso orgánico convenido por dos o más Estados en sus espacios fronterizos colindantes.

Artículo 5. Lineamientos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos

La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos considera los siguientes lineamientos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

- c. Consolidar la soberanía, seguridad y defensa nacional en los espacios de frontera.
- i. Afianzar la presencia institucional del Estado en las zonas de frontera y fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos radicados en dichas zonas.

5.1.10. Política Nacional Migratoria 2017-2025 (PNM)

Aprobada mediante Decreto Supremo 015-2017-RE, de obligatorio cumplimiento, está acorde con sendos instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales sobre materia migratoria de los cuales el Perú es parte.

La Política Nacional Migratoria 2017 - 2025, bajo la rectoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las competencias atribuidas por Ley, el mismo que será el encargado de articularla a través de la Mesa de Trabajo Intersectorial de la Gestión Migratoria, ejerciendo la Presidencia y secretaria técnica de la misma.

Principios de la Política Nacional Migratoria

- 4. Promoción de una movilidad internacional informada, ordenada y segura, respetuosa de la soberanía y normativa interna.
- 6. Gobernanza migratoria como un factor que articula entre sí las políticas, procesos y actores nacionales e internacionales, con el objeto de atender los desafíos de la migración internacional, tomando en cuenta que los esfuerzos deben relacionar el trabajo conjunto de los Estados, las estrategias de cooperación internacional, el aporte de los organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a la temática.

Objetivo General:

Garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio que articule al Estado y a la sociedad, acorde a las necesidades, intereses y expectativas de la población migrante y sus familiares.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

OBJETIVO ESPECIFICO 5:

Promover la integración de extranjeros y extranjeras a la sociedad peruana, garantizando la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural.

5.1.11. Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza

5.2. Tratados Internacionales y Derecho Comunitario

5.2.1. Naciones Unidas

Objetivo 11 del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución aprobada por la Asamblea General A/RES/73/195, Julio de 2018.

El Pacto Mundial es el primer acuerdo de las Naciones Unidas negociado a nivel intergubernamental sobre un enfoque común para gestionar la migración internacional, consta de 23 objetivos para una migración segura, ordenada y regular.

Objetivo 11 Gestión de fronteras de manera integrada y segura y coordinada

- b) Establece estructuras y mecanismos apropiados para una gestión integrada y eficaz de las fronteras velando porque existan procedimientos exhaustivos y eficientes para el cruce de la frontera, incluso mediante la verificación de los antecedentes de las personas antes de su llegada, la notificación previa por los transportistas de pasajeros y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones pero defendiendo el principio de no discriminación, respetando el derecho a la privacidad y protegiendo los datos personales.

5.2.2. Organización Internacional para las Migraciones - OIM

- Inmigración y Gestión de Fronteras.- A través de la División de Migración y Gestión de Fronteras, la OIM apoya a los Estados miembros en la mejora de las políticas, la legislación, los sistemas operativos, los recursos humanos y las estructuras técnicas y administrativas necesarias para responder de modo más efectivo a los diversos desafíos que la migración y la gestión fronteriza plantean. Las actividades referidas a la Migración y la Gestión de Fronteras se realizan en observancia del compromiso de la OIM de facilitar la migración ordenada y segura y regular, y la movilidad de las personas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

- MIDAS.- En el año 2009 la OIM desarrollo el Sistema para la Información Migratoria y Análisis de Datos – MIDAS, con el objetivo de dar una solución de alta calidad que cumpla con los estándares internacionales, a los estados con necesidades de un sistema de gestión de fronteras económico y comprensible. MIDAS permite que los estados puedan monitorear eficientemente a aquellas personas que entran y salen del territorio mientras provee una sólida base estadística para la planificación de políticas migratorias; asegurando que los gobiernos tengan propiedad completa y exclusiva de los datos.

5.2.3. Comunidad Andina de Naciones

- Decisión 397 Crea la Tarjeta Andina de Migración (TAM) como documento para facilitar y simplificar el control migratorio, al mismo tiempo que contribuye al conocimiento de las características del flujo migratorio.
- Decisión 459 Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo. Busca facilitar la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios, a través de los pasos de fronteras, mediante el trabajo comunitario en materias de infraestructuras, aduanas, migraciones, así como la armonización de las normativas y legislaciones de los países miembros.
- Decisión 503 Reconoce los documentos de identidad para la salida e ingreso a los países de la CAN con fines de turismo, así como para todos los efectos civiles y migratorios, incluyendo trámites judiciales y administrativos.
- Decisión 501 Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina. Promueve la participación activa de las instituciones públicas y privadas de las Zonas de Integración Fronteriza en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que permitan consolidar el desarrollo de esos ámbitos; entre otros alcances.
- Decisión 502 Centros Binacionales de Atención en Fronteras (CEBAF) en la Comunidad Andina.

Promueve el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera – CEBAF, en los países miembros de la Comunidad Andina, así como aprobar un marco de normas generales sobre su desarrollo y funcionamiento, para la aplicación del control integrado en los mismos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

- Decisión 545 Crea el Instrumento Andino de Migración Laboral. Ese documento contempla normas para la progresiva y gradual circulación y permanencia de nacionales andinos en la Subregión con fines laborales, bajo relación de dependencia. Asimismo, reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos/as los/as trabajadores/as migrantes andinos en el espacio comunitario.

5.2.4. Mercado Común del Sur - MERCOSUR

- Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, 2002.- Este acuerdo establece la residencia temporaria por dos años y/o permanente para todas las personas que poseen la nacionalidad de los países miembros y asociados del Mercosur y sus familiares, con independencia de su condición migratoria. El procedimiento implica la exención del pago de multas u otras sanciones a las personas en situación migratoria irregular. Además, reconoce la igualdad de derechos civiles, sociales, culturales y económicos a las personas inmigrantes con los nacionales, en particular el derecho a trabajar. Es importante considerar que Venezuela, pese a ser miembro del MERCOSUR no forma parte de este convenio.
- Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados parte del Mercosur y Estados asociados (N° 18/08), así como el Acuerdo Modificatorio N° 14/11.- este acuerdo reconoce la validez de algunos documentos de identificación personal como documento de viaje para el tránsito de nacionales y/o residentes regulares de los Estados Partes y Asociados por el territorio de los mismos. Estos documentos son: los documentos nacionales de identidad y los carnés de extranjería de las personas extranjeras residentes en los países miembros y asociados.

5.2.5. Acuerdos Bilaterales de Perú

- Convenio de Migración entre las Repúblicas del Perú y Argentina, 1998.- otorga la residencia temporaria para nacionales en situación regular e irregular de ambos países incluyendo un período de regularización migratoria. Asimismo, reconoce el principio de igualdad.
- Protocolo Adicional al Convenio entre las Repúblicas del Perú y Argentina, 2002.- modifica varios artículos del Convenio estableciendo un nuevo período de regularización migratoria, la simplificación de los trámites y la ampliación de los beneficios, entre ellos, el incremento de la residencia temporal a 3 años y la obtención de la residencia permanente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre facilidades para el ingreso y tránsito de sus nacionales en sus territorios, 2004.- facilita el tránsito de personas con fines de turismo o de negocios, no autorizando el ejercicio de actividad, profesión u ocupación que tenga carácter remunerativo o fines de lucro.
- Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales peruanos y chilenos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, 2005.- Reconoce la validez de los documentos de identidad para el ingreso y tránsito de ambos países, con fines de turismo. Con respecto al plazo de vigencia de la calidad de turista, se establece el período de permanencia de hasta 90 días, prorrogables por otros 90 días, plazo máximo.
- Estatuto Migratorio Permanente ecuatoriano - peruano, 2008.- Establece los períodos de visas temporales para desarrollar actividades con fines lícitos sin necesidad de visa y el proceso de regularización migratoria para nacionales de ambos países durante un plazo de 180 días.

5.2.6. Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

5.2.7. Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

Establecido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito en Brasilia el 26 octubre de 1998, es un Organismo Internacional, es decir con personería jurídica internacional.

Constituye una política de estado que promueve la cooperación mutua entre ambos países, cuyo objetivo principal es el de coadyuvar a mejorar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor-oriental del Perú y del sur y oriente del Ecuador, realizando actividades y promoviendo proyectos y programas que permitan integrar económicamente la región fronteriza y acelerar su desarrollo productivo y social, tratando de minimizar los efectos negativos del impacto ambiental que se generen.

El Plan Binacional, contribuye a la integración de la región fronteriza y superar la situación de atraso con respecto al resto del territorio de ambos países, en el entendimiento que la cooperación y confianza mutua son los medios para alcanzar el bienestar de la presente y futuras generaciones, mejorando su nivel de vida en armonía con el cuidado del medio ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

El Plan Binacional actúa como un mecanismo articulador y promotor del desarrollo de la región fronteriza; como tal, convoca al sector público (Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales), a la cooperación internacional y a las comunidades locales a fin de realizar un esfuerzo conjunto para orientar y canalizar recursos a proyectos binacionales y nacionales, de carácter social, económico y productivo.

5.3. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Sexta Política.

Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Asimismo, garantiremos una política basada en el diálogo entre las instituciones del Estado, las organizaciones políticas y las demás organizaciones de la sociedad.

Con este objetivo el Estado:

(c) participará activamente en los procesos de integración política, social, económica y física en los niveles subregional, regional y hemisférico, y desarrollará una política de asociación preferencial con los países vecinos a fin de facilitar un desarrollo armónico, así como para crear identidades y capacidades de iniciativa, negociación y diálogo, que permitan condiciones más equitativas y recíprocas de participación en el proceso de globalización. Dentro de ese marco, buscará la suscripción de políticas sectoriales comunes.

5.4. Legislación Comparada

Unión Europea

Tratado de la Unión Europea – TUE. Artículo 3. Apartado 2.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículos 67 y 77

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

México

Iniciativa Mérida.

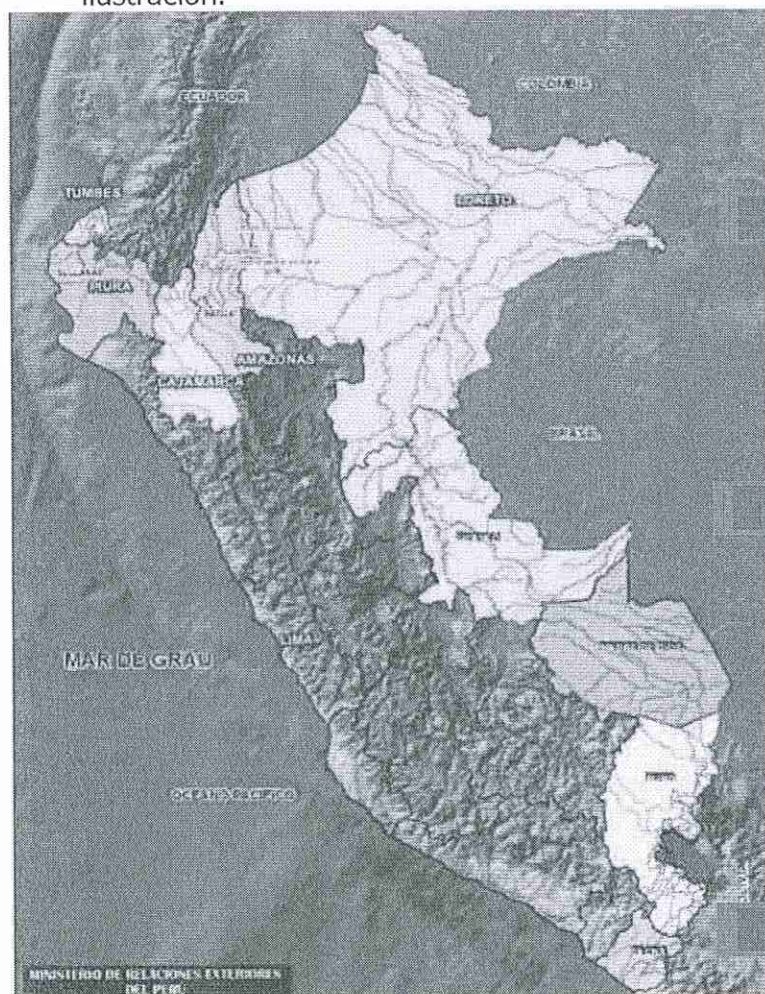
Argentina

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Argentino número 1766/11.

Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad - SIBIOS.

VI. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

6.1. Las Zonas de Frontera del Perú son altamente vulnerables, conforme señala la ilustración.



Tenemos **9 regiones** en nuestras zonas de frontera, equivalente a 757,766 Km². Constituye el **59% del territorio nacional**.

Existían **6'631,091 habitantes**, según INEI hasta el 2007.

Dentro de las 9 regiones tenemos:

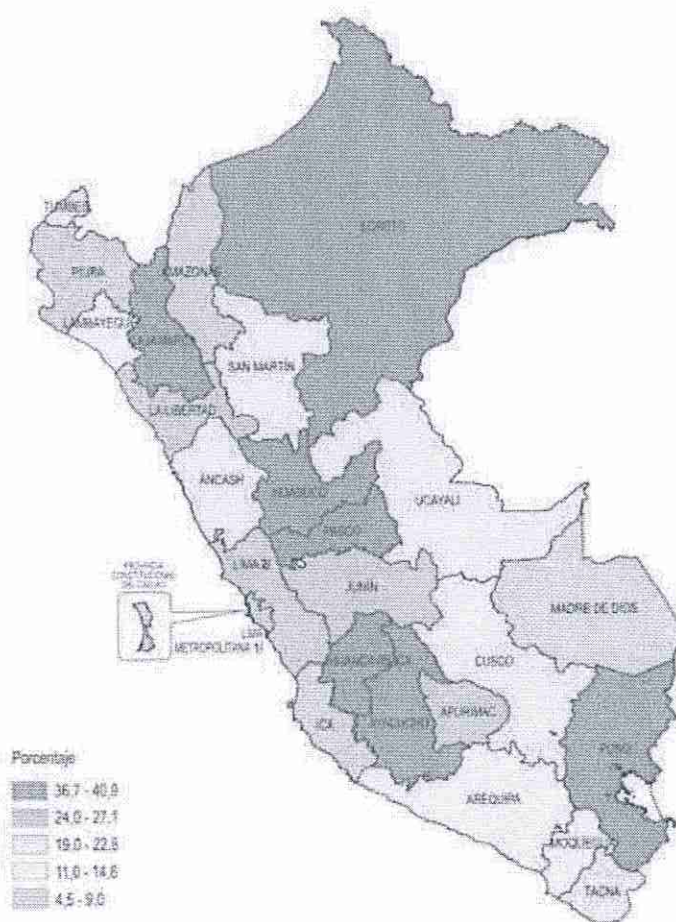
- 28 provincias
- 81 distritos, lo que equivale a 332,338 Km², es decir, el 26% del territorio nacional.
- En ese territorio vivían un aproximado de **1,291.730 personas. INEI 2017.**

Fuente: Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo.
Ministerio de Relaciones Exteriores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

En las zonas fronterizas, el quintil del índice de carencias es alta desde hace muchas décadas, a pesar de existir políticas de estado que trabajan para superar las deficiencias que existen en estas zonas, aún se requiere fortalecer de forma más agresiva el desarrollo de las regiones que se encuentran en zonas fronterizas.

Regiones con niveles de pobreza monetaria año 2021



Fuente: Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Diciembre de 2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Tener debilidad en nuestras zonas fronterizas, nos vuelve como estado vulnerable e incapaz de desarrollarnos de forma transversal en educación, salud, economía, tecnología, defensa y seguridad, trabajo, desarrollo, identidad nacional y otros.

Situación¹

Por ejemplo, respecto a agua y saneamiento, los distritos fronterizos alcanzan un promedio de 56.04% de cobertura del servicio de agua y de solo 36.86% para el saneamiento. En ambos casos, dichos promedios se encuentran por debajo del promedio nacional y se presentan casos extremos como el del distrito de Trompeteros (Loreto) que solo cuenta con un 2.90% de cobertura de agua y el de Masisea (Ucayali) que solo tiene 2.34% de servicio de saneamiento, según los datos del Censo de 2017.

El agua es vital para la vida la salud y el desarrollo equilibrado de las personas, en especial para la primera infancia.

Los servicios básicos como la energía y el agua y saneamiento son indispensables para la adecuada prestación de salud y educación, así como para la calidad de vida de la población.

En el caso de la energía, el promedio de los distritos fronterizos alcanza un nivel de cobertura de 75.03% que es relativamente menor al promedio nacional. Sin embargo, se dan casos como en el distrito de El Cenepa, donde la cobertura es de solo 1.45%, según los datos del Censo de 2017.

Con relación a la conectividad, las cifras del Censo de 2017 muestran que el promedio de cobertura de internet en los distritos fronterizos, que constituye un medio fundamental de acceso a la información y de especial importancia para desarrollar estrategias para atender a poblaciones aisladas, es de solamente 12.72% y existen un grupo de distritos ubicados especialmente en la Amazonía cuya cobertura es de solamente 2.05 % como es el caso del distrito de Ramón Castilla en Loreto.

En ese mismo contexto, se pone como ejemplo, la problemática de la conectividad en aplicativos informáticos que apoyan los puestos de la jefatura zonal de Iquitos; al respecto, en febrero de 2023, el jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Hoja de Elevación N° 00041-2023-JZ61QT-MIGRACIONES, trasladó a la Dirección de Operaciones de la misma entidad el Informe N° 0005-2023-JZ61QT-MIGRACIONES, mediante el cual advierte sobre la

¹ Alcances recogidos en: <https://cdn.www.gob.pe/> Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

problemática existente en la conectividad, al no ser posible accede a los aplicativos informáticos necesarios para ejercer acciones de control migratorio; conforme se detalla:

- El PCF Balsa Migratoria Rio Amazonas, es un Puesto de Control de la Jefatura Zonal Iquitos – Migraciones, siendo éste un puesto de control Binacional impulsado mediante Acuerdo Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para el funcionamiento del Control Migratorio Conjunto en la Balsa Migratoria – Rio Amazonas (DICIEMBRE, 2017).
- La Balsa Migratoria – Rio Amazonas es de Propiedad de Migración Colombia, Migraciones Perú tiene asignado el módulo N° 03 para la atención de control Migratorio al Público Usuario.
- La Balsa Migratoria – Rio Amazonas se encuentra ubicada en el malecón Tarapacá (Puerto Principal de la ciudad de Leticia), sin embargo, en tiempos de vaciante del rio amazonas, la Balsa es desplazado hacia la isla de la fantasía a orillas del Río Amazonas (a 800 metros aprox. del Puerto de Leticia).
- En febrero del 2018 se inició la atención en la Balsa Migratoria – Rio Amazonas, para ello El PCF La Balsa Migratoria tenía asignado una antena satelital portátil BGAN, sin embargo, éste no era el adecuado debido que los megas asignados se agotaban en 05 días aproximadamente, debiendo esperar 25 días aproximadamente para la nueva recarga mensual de megas asignada. En tal sentido, este equipo (satelital portátil BGAN) fue remitido a la sede central.
- Siendo necesario e indispensable el acceso a internet para realizar los controles migratorios, se vio conveniente el uso de internet móvil, es decir compartir internet desde un teléfono celular o un modem con chip hacia la computadora del PCF La Balsa Migratoria. En tal sentido se trabajó de esa manera hasta el 15 de marzo del 2020 (Cierre de fronteras por el Covid19).
- La Balsa Migratoria no estuvo en funcionamiento desde el cierre de fronteras por el Covid19 (16MAR2020), además estuvo en Mantenimiento y Reparación hasta Julio del 2022.
- El PCF La Balsa Migratoria Rio Amazonas reinicia la atención el 16 de agosto del 2022, para ello la Balsa Migratoria se encontraba en la Isla de la fantasía a orillas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

del Río Amazonas (a 800 metros aprox. del Puerto de Leticia) debido a la vaciante del río Amazonas.

- Debido a la ubicación de la Balsa Migratoria y por la cercanía a la localidad de Santa Rosa (Perú), se trabaja con el operador Bitel para compartir internet a la computadora, permitiendo éste realizar los controles migratorios con normalidad.
- El 25 de enero de 2023, la Balsa Migratoria es trasladada al Puerto Principal de Leticia (ubicación original) debido a la creciente del Río Amazonas, en esta ubicación la señal de Bitel es débil, no siendo posible una correcta conexión de los aplicativos informáticos necesarios para el Control Migratorio (por momentos se logra la conexión sin embargo es muy lenta). Los días 26 y 27 de enero se realizaron pruebas con operadores (chip) colombianos tal como se trabaja en los años anteriores cuando la Balsa se encontraba en esta ubicación; sin embargo, la conexión a internet es muy lenta, no permitiendo la conexión de los aplicativos informáticos (GloBalProtect, SIM CMP, SIM CMP).

Conclusión

1. El PCF La Balsa Migratoria Río Amazonas tiene inconvenientes para el acceso a internet, debido a la ubicación actual de la Balsa Migratoria no es posible el uso del operador móvil Bitel, así mismo se realizó pruebas con operadores móviles colombianos, sin embargo, el internet es lento, no siendo posible la conexión de los aplicativos informáticos (GloBalProtect, SIM CMP, SIM CMP).
2. Se requiere con urgencia la implementación del acceso a internet con antenas satelitales tal como se encuentran implementados los otros Puestos de la Jefatura Zonal Iquitos.

Recomendación

Se requiere la implementación de internet en el PCF La Balsa Migratoria Río Amazonas con antenas satelitales que sean adaptables a los constantes movimientos de la Balsa Migratoria por encontrarse sobre el río Amazonas. Se recomienda la instalación de una antena KNS, tomando como referencia a Migración Colombia que cuenta con una antena KNS en la Balsa Migratoria y cuentan con internet estable.

Sumado a esta problemática, otra de las dificultades que enfrentamos como país, son las deficiencias encontradas en los controles y en la falta de infraestructura en

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

zonas de fronteras, como ejemplo la problemática que enfrenta la región Tumbes, así lo ha señalado el Informe N° 57-2022-COMOAGEN PNP/FFPP-TUM/DIVOPUS-T/SECSEFRO-T, de la Sección de Seguridad de Fronteras de Tumbes, Policía Nacional del Perú, de fecha 22 de setiembre de 2022, el mismo que fue alcanzado a través del Oficio N° 000852-2022/IN/DM, fechado el 9 de noviembre de 2022, en respuesta a la solicitud hecha por la Comisión de Relaciones Exteriores, a través del Oficio N° 349-2022-2023-CRREE-MAP, mediante el cual fue solicitado el estado situacional de los puestos de vigilancia en los límites de la frontera con Tumbes.

Al respecto, el Informe detalla que:

- Existe una serie de Pasos de Frontera No autorizados.
- Hay escasez de personal militar y/o policial asignado.
- Hay falta de recursos logísticos en los "deplorables" locales policiales existentes.
- Existe mal estado de las vías de ingreso.
- Hay mal estado de infraestructura de los locales policiales.

Por tanto, la crisis que afronta la región Tumbes, en cuanto a las deficiencias en los controles y en la falta de infraestructura en zonas de fronteras, esta causando que, las funciones que desarrolla la PNP sean inhumanas, deficientes y extemporáneas. No existe servicios básicos esenciales, hay inoperatividad y obsolescencia tecnológica de los equipos de comunicación, ausencia de enlace telefónico y cobertura de red de telefonía móvil, falta de medios logísticos como herramientas, muebles y enseres, material de escritorio, desabastecimiento y deterioro de botiquines de primeros auxilios, inexistencia de población en la zona, ausencia de unidades militares peruanas en la jurisdicción, inexistencia de centros de salud y/o hospitales cercanos, débil articulación con los sectores del Estado comprometidos en la seguridad, defensa, control y desarrollo fronterizo; rutas para llegar a los puestos fronterizos con dificultad de transitabilidad, de las cuales no existen vías de acceso.

Frente a ese tipo de problemática, existe otro problema colateral, que es el aprovechamiento de bandas y/o organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de migrantes, contrabando, tráfico de armas, tráfico ilícito de drogas, y otros delitos conexos. Asimismo, se ve la presencia bandas organizadas dedicadas al contrabando y al tráfico de ilegales a lo largo de la línea de frontera; tanto que, hasta el año 2020 la Unidad de Protección Especial Tumbes asistió a extranjeras víctimas de trata de personas, conforme se detalla: 97 nacionalidad venezolana, 7 nacionalidad ecuatoriana, 5 nacionalidad colombiana. Hasta septiembre de 2022, el INEI reportó 5 casos de trata de personas registrado sólo en Tumbes. A nivel nacional ascendió en 940 víctimas de trata.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Básicamente Tumbes es una región de destino para la trata de personas. Se ven casos de captación de jóvenes mujeres para que realicen labores en establecimientos abiertos al público como bares, cantinas, lugares donde se expenden bebidas alcohólicas hasta la madrugada, en donde la concurrencia asidua es de personas de sexo masculino.

En un principio las víctimas por lo general eran de nacionalidad peruana, procedente de la sierra norte de Perú, la sierra de Piura y la selva peruana. Con este fenómeno migratorio actual, a partir del año 2017 se ven personas de nacionalidad venezolana en ese rubro de actividades.

Otro ejemplo de las deficiencias encontradas en los controles y en la falta de infraestructura en zonas de fronteras, la encontramos en la región Tacna. Al respecto, a través del Informe remitido por la Policía Nacional del Perú, Región Policial Tacna, Informe N° 07-2023XIVMACCREPOLTAC/REGPOLTACNA/UNIPLEDU-AREPE, fechado el 26 de junio de 2023, recogido por el Oficio N° 002979-2023/IN/SG de fecha 18 de julio de 2023, en respuesta al pedido de opinión de la Comisión, a través del Oficio N° 2127-2022-2023-CRREE-MAP, mediante el cual se le solicita al sector del interior que informe sobre la seguridad ciudadana en el contexto de la problemática migratoria en zonas de frontera; al respecto, referido informe señala:

- Conforme a los lineamientos señalados en el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú 20230, Mariano Santos Mateo, en el aspecto de infraestructuras en concordancia con el Plan de Trabajo Anual 2023 de la región Policial Tacna, *el mismo que tiene como finalidad brindar edificaciones acordes a las necesidades exigidas por las actividades operativas y administrativas y que se permitan una adecuada atención al público en general; ha gestionado acciones con la UE N° 022-AREQUIPA para la ejecución del presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras de algunas unidades del servicio básico policial, orden y seguridad, y servicio de investigación criminal.*

Asimismo, el Informe N° 000139-2023-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES, fechado el 06 de julio de 2023, adjunto al Oficio N° 000756-2023-GG-MIGRACIONES, informa sobre el Plan Estratégico para asegurar una eficiente seguridad ciudadana en el marco del Desarrollo e Integración Fronteriza, señalando que:

- La realidad peruana demuestra que existe una alta movilidad en zonas de frontera, debido a los estrechos lazos históricos, étnicos y culturales, así como, familiares, sociales y comerciales entre los pueblos allí asentados; **no obstante, la gestión**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

de estas zonas presenta serias limitaciones de recursos humanos y de capital. Es por ello que, la Política Nacional Migratoria concibe a las fronteras como espacios de integración y desarrollo, pues su manejo es determinado, tanto para el sistema de control de seguridad nacional como para la integración con Estados limítrofes, en la medida en que hay grandes flujos de personas que ingresan y salen de nuestro territorio.

- MIGRACIONES viene realizando esfuerzos conjuntos con la PNP en la gestión del control fronterizo con un doble propósito: mantener la seguridad interna y facilitar los movimientos transfronterizos, para lo cual se viene fortaleciendo el control migratorio para monitorear a las personas que salen y sobre todo que ingresan a nuestro país; esfuerzos que consideran también acciones de prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Mediante Memorando N° 001525-2023-OAF-MIGRACIONES, de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas precisa los proyectos de inversión, conforme se detalla en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Proyectos de Inversión – MIGRACIONES 2023

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE PROYECTO Y/O ACTIVIDAD
1	2251828	Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la jefatura zonal Piura - Superintendencia Nacional de Migraciones - Piura.
2	2427403	Construcción de cerco; remodelación de apartamento o piso, Sistema de pared interior, Sistemas de cielo raso y cableado electrónico o conductos de cables; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el (la) puesto de control fronterizo cabo Pantoja en la localidad Pantoja, distrito de Torres Causana.
3	2427404	Construcción de cerco y tanques de almacenamiento de agua, remodelación de apartamento o piso, Sistema de pared interior, cableado electrónico o conductos de cables y Sistema de cielo raso; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares, saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública, en el (la) Puesto de Control Frontera Santa Rosa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

4	2311949	Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zona de Puerto Maldonado - Superintendencia Nacional de Migraciones.
5	2384460	Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por la dependencia de la Jefatura Zonal de Puno - Superintendencia Nacional de Migraciones, distrito de Puno, provincia Puno, departamento Puno.
6	2449468	Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por el puesto de control fronterizo Kasani - superintendencia Nacional de Migraciones - Centro Poblado de Kasani del distrito de Yunguyo, provincia Yunguyo, departamento Puno.
7	2266190	Mejoramiento de los Servicios Migratorio-brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna, Superintendencia Nacional de Migraciones.

Fuente: Informe N° 000139-2023-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES.

- La Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco de sus competencias, señala las acciones y aportes a nivel general, en los Puestos de Control de Fronteras de todo el país, y específicas para las fronteras norte y sur por el alto flujo de migrantes planteadas en el año 2023:

Cuadro N° 2

Acciones en Puestos de Control de Fronteras Tumbes y Tacna

PCF - CEBAF EN FRONTERA	ACCIONES GENERALES	ACCIONES ESPECÍFICAS
Norte (Ecuador)	1.- Fortalecimiento de las coordinaciones bilaterales para incrementar la seguridad en zonas de frontera de manera conjunta (acciones de vigilancia, control migratorio, seguimiento e intervenciones de flujos migratorios irregulares.	1.- Incorporación de 6 nuevos módulos de atención en el CEBAF Tumbes para agilizar la atención de control migratorio de ingreso.
	2.- Mejoramiento de equipos de cómputo de PCF y CEBAF a nivel nacional.	2.- Fortalecimiento de acciones de verificación y fiscalización migratoria en el Eje Vial de Zarumilla, de forma mensual.
	3.- Fortalecimiento de capacidades de funcionarios y servidores de PCF y CEBAF nivel nacional	3.- Suscripción de acuerdo de alerta migratoria Perú - Ecuador. 4.- Contratación de 21 inspectores de migración para fortalecer la seguridad nacional en el CEBAF. 5.- Contratación de 6 orientadores para brindar la orientación al ciudadano en materia migratoria y mejorar el orden en el CEBAF. 6.- Fortalecimiento del sistema de vigilancia con drones para transmisión en vivo en zonas fronterizas, para mapear rutas autorizadas y no autorizadas del ingreso y salida de extranjeros. 7.- Consolidar la interoperabilidad entre las migraciones para poder compartir en tiempo real información de ciudadanos con alertas e impedimentos de salida, a fin de impedir el ingreso al Perú y viceversa de personas requeridas por la justicia. 8.- adquisición de cámaras IP para mejorar el control migratorio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

	4.- Fortalecimiento de acciones de verificación y fiscalización migratoria en zonas de frontera	en la Jefatura Zonal de Tumbes, reforzando los mecanismos de seguridad vigentes. 9.- Adquisición de 15 equipos informáticos para la JZ Tumbes, para mejorar el funcionamiento de los equipos informáticos en el control migratorio.
SUR (Chile)		1.- Fortalecimiento del sistema vigilancia con drones en Complejo Santa Rosa. 2.- Implementación de sistema de cámaras para el reconocimiento fácil de las personas nacionales y extranjeras. 3.- Adquisición de cámara IP para mejorar el control migratorio de la Jefatura Zonal de Tumbes, reforzando los mecanismos de seguridad vigentes.

Fuente: Informe N° 000139-2023-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES.

- Con relación a la migración irregular, MIGRACIONES también ha señalado en referido Informe que, ha optimizado el control migratorio en todos los puestos de control, dotándolo de un mayor número de inspectores migratorios en el marco del Plan Con Punche Perú Turismo, así como la mejora progresiva del equipamiento informático en cada puesto de control. Asimismo, refiere que están realizando el desarrollo e implementación de un Plan de fortalecimiento de los puestos de control migratorio en la triple frontera entre Perú, Brasil y Colombia; así como el planteamiento de soluciones en materia de fomentar e identidad, apelando el uso de la biometría y el uso de drones, como el en el Complejo de Santa Rosa, en el que implementaron cámaras para el reconocimiento facial; además señala MIGRACIONES que han activado un dron de videovigilancia para colaborar con la PNP.
- Finalmente, el Informe de MIGRACIONES señala que, frente al desafío de prevenir y combatir la trata de personas, viene articulando a nivel intersectorial e intersectorial con entidades del sector público nacional, regional y entidades de cooperación internacional. A nivel nacional, participa activamente en la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; a nivel regional, en el marco de las relaciones bilateral con los 5 países vecinos, MIGRACIONES participa en Gabinetes Binacionales y Comisiones Binacionales Fronterizas, conformando mesas de trabajo técnicas para adoptar acciones estratégicas en materia militar, policial, inteligencia, aduna y migración; sobre todo, en el seguimiento de la comisión de delitos transnacionales o transfronterizos, entre ellos, el delito de Trata.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Asimismo, se cuenta con el valioso aporte de la cooperación internacional, en ese sentido, MIGRACIONES participa en proyectos y reuniones de trabajo técnicos, auspiciados y financiados por organismos como el Departamento de Cooperación Internacional de la Unión Europea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional del Trabajo, que generan guías y protocolos intersectoriales, para que las entidades, de acuerdo a sus competencias, puedan intervenir en prevención/sensibilización, atención/protección, reintegración, persuasión, fiscalización y sanción.

Ingreso de extranjeros al Perú por nuestras zonas de frontera

Como bien señala la exposición de motivos de la proposición, tanto el Ministerio del Interior, así como de la Superintendencia Nacional de Migraciones, identificaron de forma reiterada desde hace más de 10 años que ciudadanos extranjeros ingresan a Perú por zonas de fronteras, violando las normas migratorias del Estado, ya sea burlando los controles fronterizos o mediante el empleo de documentos fraudulentos o falsificados.

Casos concretos son, los que vivimos entre marzo y abril de 2023 en la zona de frontera de Santa Rosa y Chacalluta, frontera entre Perú y Chile. Entre esas fechas, como consecuencia de que el gobierno de Chile decretara a fines de febrero de 2023 el despliegue militar en su frontera norte por 90 días, a través de Las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, se presentaron grandes flujos de migrantes de venezolanos, haitianos, ecuatorianos y colombianos, indocumentados, queriendo ingresar nuestro país, muchos de ellos ingresaron por pasos no habilitados. Esta situación, llevó a que en la región de Tacna se incrementaran las situaciones de pernocte en plazas y parques.

Lo sucedido meses atrás, son solo un reflejo de la situación crítica que estamos afrontando como país, por ejemplo, en el año 2022, la Contraloría General de la República, a través del Informe de Orientación, Oficio N°4040-2022-CG/GRTA-SOO, informó que:

"Actualmente faltan estrategias para el control migratorio en el Centro de Atención en Frontera, ubicado en el Complejo Fronterizo Santa Rosa, situación que genera dilación del tiempo de espera de las personas que esperan cruzar la línea fronteriza con dirección a Tacna-Perú".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Y, en el mega operativo de control que hiciera referida institución en julio de 2022, en la ciudad de Tacna, a fin de observar hechos que ocasionaban un retraso en los controles migratorios en el Puesto de Control Fronterizo Santa Rosa, concluyeron que:

"El control migratorio en el referido complejo viene presentando largas colas y quejas por parte de los ciudadanos, peruanos y extranjeros, que diariamente cruzan la frontera. Al respecto, la comisión de control verificó las condiciones de efectividad que debe mejorar la Superintendencia Nacional de Migraciones, recomendando atender la falta de personal y logística que impide agilizar el tránsito de viajeros y vehículos en la frontera Perú-Chile, debido a que el procedimiento que actualmente se aplica afecta la reactivación económica de la ciudad de Tacna. Asimismo, la comisión de control verificó que el flujo de personas en el control migratorio también es prolongado, debido a la falta de personal en Migraciones".

Por su parte, en el ámbito de la atención ciudadana, la Defensoría del Pueblo informó en diciembre de 2018, que personal de su institución se constituyó al Puesto de Control La Tina, ubicado en la frontera con Ecuador (provincia de Ayabaca, límite con el poblado ecuatoriano Macará) con la finalidad de supervisar el trabajo en esa zona. Durante la supervisión observó las deficiencias que enfrenta el personal del puesto fronterizo para llevar a cabo su trabajo. Por ejemplo, informó sobre la imposibilidad que el personal en funciones conozca en tiempo real la orden de requisitorias que emite el órgano jurisdiccional, debido a que, no cuenta con el sistema interconectado con migraciones, DATAPOL y RENIEC.

Ante la falta del sistema interconectado, la oficina de migraciones actúa poniendo a disposición a la persona con requisitoria a través de un oficio, en ese caso, el personal de la PNP del puesto de vigilancia realiza las consultas requeridas a la División Policial de Sullana usando teléfonos móviles personales, siendo así realmente como confirman si es que la persona que transita por referido puesto tiene orden de detención.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo manifestó como:

"Alarmante que el puesto de control no cuente con un sistema que permita conocer la situación jurídica de las personas en tránsito fronterizo, impidiendo garantizar los derechos fundamentales de la población, especialmente de las personas migrantes y turistas que diariamente circulan por esa zona de frontera".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

La OIM y UNICEF llevaron a cabo misiones en las zonas fronterizas de Puno y Desaguadero, a fin de conocer el contexto y la situación actual de movilidad en referidas zonas fronterizas, así como las necesidades identificadas de la población refugiada y migrante. Al respecto, la Misión constató que:

- i) Pese a que la frontera entre Perú y Bolivia estuvo cerrada durante casi 2 años, debido a las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia, el tránsito de población venezolana fue continuo, debido a la dinámica altamente comercial de esta frontera.
- ii) Un alto flujo de comercio que se presenta desde la madrugada y facilita el ingreso y salida de refugiados y migrantes de Venezuela por pasos fronterizos no habilitados.
- iii) El número de entradas de personas refugiadas y migrantes venezolanas al Perú, dirigiéndose a otras regiones del país, especialmente a Lima, mostraba una tendencia al aumento.

La condición de frontera²

La frontera es el espacio de encuentro de dos o más sistemas sociales y económicos, así como de culturas, normativas y formas de organización del territorio diferentes, que normalmente se traducen en disparidades entre uno y otro lado de la misma, respecto al desarrollo económico, acceso a servicios, accesibilidad, facilidades logísticas, capacidades de la población, entre otros. Dichas disparidades pueden ser complementarias y, generalmente, son aprovechadas por las comunidades de frontera para desarrollar estrategias de sobrevivencia relacionadas al intercambio de bienes y servicios, principalmente.

Sin embargo, en muchos casos, las comunidades peruanas participan en dicho relacionamiento en condiciones desventajosas, por lo que no obtienen todos los beneficios posibles e inclusive puede derivar en la degradación de los elementos que sostienen dichos intercambios.

Asimismo, en los últimos años, se evidencia el abandono de buena parte del espacio fronterizo por parte de la población que busca oportunidades en otros territorios. Así, entre 2007 y 2017, la población total de los distritos fronterizos se redujo en 51,282 personas. Sin embargo, en algunas zonas, dicha situación es muy preocupante como

² Alcances recogidos en: <https://cdn.www.gob.pe/> Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

en los distritos fronterizos de Puno, donde la población se redujo en 17% o en Putumayo en 19%, por ejemplo.

Acciones desarrolladas recientemente como las definidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, recogido en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que propone en su Objetivo Nacional Específico 3.6.

"Elevar la conectividad del país en todos los ámbitos económicos y sociales, a través de una infraestructura moderna, sostenible, resiliente y de calidad, con énfasis en el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las personas, así como la conectividad de las zonas rurales y de frontera."

Son un modelo para que, se continúen impulsando acciones, políticas de gobierno, leyes, entre otros; con verdaderos resultados en pro del desarrollo objetivo de nuestras fronteras y sobre todo de la población que en ella reside. Asimismo, el trabajo que viene realizando de forma proactiva el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente rector encargado de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo e integración fronteriza; permite que el estado concerté y priorice acciones para la atención de las poblaciones de frontera a través del diálogo entre los tres niveles de gobierno.

Por ejemplo, en el Observatorio de la Inversión Pública en Zonas de Fronteras, a la fecha del presente dictamen, se observan las acciones ejecutadas en distritos fronterizos que, según función se orientan en: transporte, educación, saneamiento, planeamiento, cultura y deporte, salud, vivienda y desarrollo, energía, orden público, ambiente, agropecuaria, protección social, comercio, turismo, justicia, comunicaciones, defensa y seguridad nacional, relaciones exteriores, salud, administración y planeamiento y trabajo; los mismos que alcanzan a 3,992 proyectos.

Por ejemplo, en materia de seguridad nacional, se observa el proyecto de mejoramiento del servicio de control, vigilancia y defensa terrestres de la 35 Brigada de Selva y sus unidades orgánicas. Distrito de Ramon Castilla, provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.

Acciones para la superación de limitantes para el desarrollo y la integración³

³ Ob.Cit.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

En la Agenda de Trabajo 2021 – 2026 para reducir las principales limitantes para el desarrollo y la integración fronteriza, de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha expuesto que, a fin de superar las limitantes existentes en las zonas de frontera, ha programado para los próximos años la implementación de 3e proyectos y actividades conforme se detalla en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3

Acciones para la superación de limitantes para el desarrollo y la integración

SECTOR	ACCESIBILIDAD	CONECTIVIDAD	ENERGÍA	AGUA Y SANAMIENTO
MTC	Carreteras	Internet Terrestre Internet satelital		
	Vuelos subsidiados			
	Aeródromos			
	Embarcaderos			
	Ferry			
	Navegabilidad			
MINEM			Sistemas concentrados	
			Sistemas aislados	
MVCS				Agua Saneamiento

Fuente: Agenda de Trabajo 2021 – 2026 para reducir las principales limitantes para el desarrollo y la integración fronteriza. Noviembre 2021.

Las acciones descritas en el Cuadro N° 1 son importantes para el desarrollo de nuestras fronteras, sin embargo, no son suficientes. Por ejemplo, se recuerda las acciones implementadas por el gobierno nacional, *frente a la alta tasa de delincuencia proveniente de extranjeros que ingresaron al país a través de nuestras zonas de fronteras y crimen organizado*, establecidas mediante decreto supremo a fin de que los ministerios correspondientes ejecuten acciones, planes, estrategias para contrarrestar la alta tasa de criminalidad sufridas por la delincuencia internacional.

Al observar el Cuadro N° 4, las regiones fronterizas de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Madre de Dos y Tacna vienen sufriendo el flagelo de delincuencia y crimen organizado y son precisamente esas regiones las que presentan mayores índices de pobreza.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Cuadro N° 4

Decretos Supremos que declaran estado de emergencia en Perú – Año 2023

D.S. Estado Emergencia	Fecha inicio	Fecha termino	Días calendario	Distritos en Emergencia	Región
Decreto Supremo 055-2023-PCM	26-Abr-23	26-Jun-23	60 días	1. Provincias: Zarumilla, departamento: Tumbes. 2. Provincias: Sullana, Ayabaca, Huancabamba, departamento: Piura. 3. Provincia: San Ignacio, departamento: Cajamarca. 4. Provincia: Condorcanqui, departamento: Amazonas. 5. Provincias: Maynas, Loreto, Datem del Marañon departamento: Loreto. 6. Provincia: Tahuamanu, departamento: M. de Dios. 7. Provincias: Tarata y Tacna, departamento: Tacna.	Tumbes Piura Cajamarca Amazonas Loreto Madre de Dios Tacna
Decretos Supremo 077-2023-PCM	27-Jun-23	27-Ago-23	60 días	1. Provincia: Zarumilla, departamento: Tumbes. 2. Provincias: Sullana, Ayabaca, Huancabamba, departamento: Piura. 3. Provincia: San Ignacio, departamento: Cajamarca. 4. Provincia: Condorcanqui, departamento: Amazonas. 5. Provincia: Maynas, departamento: Loreto. 6. Provincia: Tahuamanu, departamento: M. de Dios. 7. Provincia: Tarata y Tacna, departamento: Tacna.	Tumbes Piura Cajamarca Amazonas Loreto Madre de Dios Tacna
Decretos Supremo 098-2023-PCM	26-Ago-23	26-Set-23	30 días	1. Provincia: Zarumilla, departamento: Tumbes. 2. Provincias: Sullana, Ayabaca, Huancabamba, departamento: Piura. 3. Provincia: San Ignacio, departamento: Cajamarca. 4. Provincia: Condorcanqui, departamento: Amazonas. 5. Provincia: Maynas, departamento: Loreto. 6. Provincia: Tahuamanu, departamento: M. de Dios. 7. Provincias: Tarata y Tacna, departamento: Tacna.	Tumbes Piura Cajamarca Amazonas Loreto Madre de Dios Tacna
Decretos Supremo 105-2023-PCM	19-Set-23	19-Nov	60 días	1. Distritos: San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho, provincia: Lima, departamento: Lima. 2. Distritos: Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa, provincia: Sullana, departamento: Piura.	Lima Piura
Decretos Supremo 106-2023-PCM	25-Set-23	25-Nov	60 días	1. Provincia: Zarumilla, departamento: Tumbes. 2. Provincias: Sullana, Ayabaca, Huancabamba, departamento: Piura. 3. Provincia: San Ignacio, departamento: Cajamarca. 4. Provincia: Condorcanqui, departamento: Amazonas. 5. Provincia: Maynas, departamento: Loreto. 6. Provincia: Tahuamanu, departamento: M. de Dios. 7. Provincias: Tarata y Tacna, departamento: Tacna.	Tumbes Piura Cajamarca Amazonas Loreto Madre de Dios Tacna
Decretos Supremo 114-2023-PCM	10-Oct-23	10-Nov-23	30 días	1. Distritos: Cercado de Lima y Lince, provincia: Lima, departamento: Lima.	Lima

Fuente: Diario Oficial El Peruano. Datos recogidos del Diario Oficial El Peruano.
Elaboración: Comisión de Relaciones Exteriores, periodo anual de sesiones 2023-2024.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Otros alcances encontrados con relación a las triples fronteras del Perú:

- Colombia-Brasil-Perú en el Trapecio Amazónico

Zona altamente militarizada, con reducida población.

- Colombia 30 mil aprox.
- Brasil 20 mil aprox.
- Perú 2 mil aprox.

Los pueblos indígenas sufren el resultado del contrabando de mercadería, tala ilegal de madera y peces, cultivos de coca, tránsito del TID.

Existe presencia de instituciones civiles del Estado en Leticia y Tabatinga, y muy carente en Santa Rosa, Caballococha y El Estrecho, la capital del río Putumayo por la parte peruana.

- Ecuador-Colombia-Perú en el codo del Güepí

Zona altamente militarizada, con reducida población.

- Ecuador 2 mil aprox.
- Colombia 7 mil aprox.
- Perú 1 mil aprox.

Los pueblos indígenas sufren el resultado de las transnacionales petroleras en Ecuador y empresas mineras en el Perú.

Existe reducida presencia de organismos civiles del Estado y casi inexistente sociedad civil organizada. No obstante, los pueblos indígenas transfronterizos han logrado extraerle a los gobiernos tres áreas naturales protegidas: la Zona Reservada Güeppi en el Perú, el Parque Nacional La Paya en Colombia y el Parque Nacional Cuyabeno en Ecuador.

- Bolivia-Brasil-Perú en la Zona MAP (Madre de Dios, Acre y Pando)

Zona no está militarizada, con excepción del corredor minero en la parte peruana - con importante población:

- Pando 52 mil aprox.
- Acre 750 mil aprox.
- Madre de Dios 120 mil aprox.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Los pueblos indígenas están relativamente organizados. Los colonos ribereños, campesinos y asalariados rurales también presentan una mejor organización. Existe una destacable presencia de instituciones civiles del estado y gobiernos locales y una fuerte presencia de sociedades civiles parcialmente representadas por académicos, funcionarios gubernamentales locales, ONGs y líderes de organizaciones sociales de base.

- Bolivia-Chile-Perú en la Línea de la Concordia:

Zona militarizada, desértica, con muy poca población permanente.

- Bolivia 2 mil aprox.
- Chile 2 mil aprox.
- Perú mil aprox.

Los pueblos quechua- aymara principalmente bolivianos y peruanos está dedicados al comercio transfronterizo informal (contrabando), acosados por militares y policías. Hay presencia de tráfico ilícito de drogas. Inexistente presencia de organismos civiles de los Estados y de sociedad civil organizada.

Recapitulación de las triples fronteras. - Estas zonas geográficas fronterizas, están siendo fuertemente impactadas por actividades con fines ilícitos y de delincuencia organizada como cultivos para drogas, principalmente coca y amapola, tala ilegal de maderas, minería informal, tráfico de especies en extinción, tráfico de armas, contrabando y trata de personas.

A pesar de las medidas que viene implementado el gobierno, se requiere que, la presencia del Estado tenga mayor impacto, sobre todo con puestos de control fronterizos.

6.2. Control Migratorio deficiente

Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Comisión de Relaciones Exteriores recibió el Oficio N° 000807-2023-MIGRACIONES, del Ministerio del Interior a través del cual da respuesta al pedido a la solicitud hecha por medio del Oficio N° 120-2023-2024-CRREE-AAR, mediante el cual le fue solicitado al sector del interior que informe con carácter de urgente, sobre las acciones que su sector está implementando para reforzar el trabajo de control en todos los puestos de control migratorio y en los pasos fronterizos no habilitados; en especial, en las regiones del norte y oriente del Perú.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Sobre el particular, el Ministerio del Interior Adjunto el Informe N° 000380-2023-DIROP-MIGRACIONES, fechado el 24 de noviembre de 2023; mediante el cual informa que:

- MIGRACIONES viene fortaleciendo su presencia institucional, con miras a contribuir con la Seguridad Nacional y Orden Interno, a través de la creación de Puestos de Control Migratorios y Fronterizos; habiéndose implementado hasta la fecha un total de 34 Puestos de Control Migratorio, 22 Puestos de Control Fronterizo y 03 Centros Binacionales de Atención en Frontera logrando con ello contar con un total de 59 Puestos a nivel nacional. Ver Cuadro N° 5

Cuadro N° 5

Tipo de Puesto de Control

TIPO DE PUESTO DE CONTROL	CANTIDAD
Puesto de Control Migratorio - PCM	34
Puesto de Control Fronterizo - PCF	22
Centro Binacional de Atención en Fronteras - CEBAF	3
TOTAL	59

Fuente: Unidad Funcional de Supervisión de Actividades Migratorias.

- Que, la Policía Nacional del Perú tiene por misión vigilar y controlar las fronteras, es decir, proteger y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros a fin de contribuir con la Seguridad Nacional y el Orden Interno.
- MIGRACIONES, a través de las Jefaturas Zonales, viene efectuando las acciones de verificación y fiscalización migratoria (operativos) en diversas zonas estratégicas en conjunto con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones, con la finalidad de comprobar la situación migratoria de los extranjeros intervenidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento.
- Desde enero 2023 hasta octubre 2023, MIGRACIONES, a través de las Jefaturas Zonales a nivel nacional, ha realizado un total de 3,416 de operativos de verificación y fiscalización migratoria y, ha intervenido a 42,976 personas extranjeras, de los cuales se ha puesto a disposición de la Policía Nacional del Perú a 6,601 personas extranjeras, conforme se muestra en el Cuadro N° 6.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Cuadro N° 6

Reporte de Operativos Ejecutados por las Jefaturas Zonales

REPORTE DE OPERATIVOS EJECUTADOS POR LAS JEFATURAS ZONALES Período: enero - octubre 2023				
N°	Jefatura Zonal	Operativos	Ciudadanos intervenidos	Puestos a disposición PNP
1	Arequipa	26	266	85
2	Callao	27	401	52
3	Chiclayo	171	981	465
4	Chimbote	245	1,401	224
5	Cusco	53	2,429	219
6	Huancayo	550	2,524	596
7	Ilo	74	272	29
8	Iquitos	52	742	55
9	Lima	156	3,533	409
10	Piura	135	1,702	518
11	Pto. Maldonado	152	6,270	81
12	Pucallpa	551	2,594	336
13	Puno	332	2,599	447
14	Tacna	432	9,364	785
15	Tarapoto	216	1,121	146
16	Trujillo	121	1,830	795
17	Tumbes	123	4,947	1,359
TOTAL		3,416	42,976	6,601

Fuente: Jefaturas Zonales

- MIGRACIONES, a través de la Jefaturas Zonales de Chiclayo, Piura, Tumbes, Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado, cuyas dependencias limitan con la frontera de Ecuador, Brasil y Colombia, ha ejecutado 1,184 operativos en lugares públicos, aeropuertos internacionales, terminales terrestres, así como en establecimientos de hospedaje, de los cuales 2,814 ciudadanos extranjeros han sido puestos a disposición de la PNP.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

- El control migratorio ejercido por MIGRACIONES es llevado a cabo únicamente a través de los Puestos de Control Migratorio, Puestos de Control Fronterizo y Centros Binacionales de Atención en Frontera habilitados, de acuerdo con lo establecido en el D.L. N° 1350 y su Reglamento; así como, en donde nuestra contraparte migratoria tiene presencia en el campo territorial de su competencia.
- MIGRACIONES, a través de las Jefaturas Zonales, realizan acciones de verificación y fiscalización migratoria en conjunto con la Policía Nacional del Perú y otras autoridades de sus respectivas regiones, con el propósito de comprobar la situación migratoria de las personas extranjeras, con la finalidad de coadyuvar a la Seguridad Nacional y Orden Interno.

Extranjeros que ingresan al Perú a través de los puestos de control fronterizo

Conforme la última Estadística de la Emigración Internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeros año 1990 – 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones indicó que los extranjeros que estarían residiendo en el país hasta agosto de 2021 ascendía a 1 millón 347 mil 893 extranjeros.

Las rutas de ingreso a Perú utilizados por los extranjeros fueron Loreto, Tumbes, Tacna y Madre de Dios, entre ellas se encuentran⁴:

1.- Colombia, Ecuador, Perú. - Es la ruta más utilizada por la población migrante venezolana para ingresar al Perú. Los migrantes parten en su mayoría desde Cúcuta en Colombia, hacia Quito en Ecuador, para dirigirse a Huaquillas e ingresar al Perú por Tumbes. Finalmente, la mayor parte de migrantes se dirigen a Lima.

2.- Santa Elena de Uairén – Boa Vista – Manaos – IÑAPARI, Madre de Dios. - En esta ruta se trasladan desde Venezuela a Boa Vista en Brasil, para continuar a Manaos y seguir a través del río Bronco hasta Iñapari en Madre de Dios. referida ruta no es la más utilizada por el flujo migratorio, por el tiempo que demora el viaje y porque es difícil movilizarse en la selva, sí es una ruta que podría estar siendo utilizada por los tratantes de personas para eludir los controles de las autoridades. Madre de Dios, es una ciudad que ha crecido económicamente, y debido al desarrollo de la minería ilegal, y la tala ilegal de árboles, se suman conductas asociadas al contrabando y el lavado de activos. Estas actividades ilegales han generado que gran parte de la población viva en condiciones de alta vulnerabilidad y que también puedan ser captados por las redes para la comisión de delitos.

⁴ Libro Blanco de la Defensa Nacional. Capítulo II. Perú en el Mundo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

A pesar de tener Puestos de Control Fronterizo en todo el territorio nacional y en relación las últimas acciones ejecutadas por el Ministerio del Interior y MIGRACIONES, señalados en el punto 6.1. del presente dictamen, nuestras fronteras se encuentran en una situación vulnerable; porque entre otros factores, existe una falta de desarrollo en la integración fronteriza y en la seguridad, los que limitan las acciones de control en la zona de frontera por parte de las autoridades competentes, entre ellas, la Policía Nacional del Perú y el personal de adscrito en los puestos de control de fronteras y CEBAF.

Por ejemplo, solo en la frontera tripartita entre Colombia-Perú-Brasil, se observa la presencia del narcotráfico, crimen organizado, así como políticas de seguridad que no colaboran con las estrategias conjuntas de cooperación transfronteriza y/o acuerdos comunitarios; por tanto, el establecimiento de un control migratorio eficiente a través la implementación de medios tecnológicos ayudará a que los funcionarios comprueben los perfiles de las personas que pretenden ingresar al territorio nacional a través de los Puestos de Control Fronterizos Habilitados, y de esta manera, hacer más riguroso el ingreso de personas que puedan poner en riesgo y/o amenaza la seguridad nacional garantizada constitucionalmente, y así reforzar la seguridad migratoria y acercar la presencia del Estado en referidas zonas de frontera; asimismo, con esta iniciativa se busca garantizar el ingreso y/o salida de las personas con un tratamiento eficaz, diligente y proactivo, acorde con las nuevas tecnologías.

6.3. Acciones ejecutadas por el sector competente

Las fronteras con poblaciones pobres, con escasos niveles de desarrollo humano, sin mayor presencia de los servicios del Estado, con restricciones para su movilidad y sin mayores medidas de seguridad para quienes se movilizan son espacios propicios para la comisión de estos delitos «transnacionales». Debido a que estos se cometen y trascienden las zonas de frontera, son denominados «delitos transfronterizos»; estos son un problema común que se debe combatir tanto a través de una estrategia nacional como desde la cooperación transfronteriza.⁵

En reiteradas ocasiones, el Sector Interior ha referido que⁶:

- La extensión de la línea de frontera y sus características geográficas, no permiten un permanente y óptimo control del ingreso de personas, vehículos y mercancías.

⁵ Alcances recogidos en: <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Modulo1.pdf>

⁶ Exposición de Motivos. Decreto Legislativo N° 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Página 106.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

- La falta de desarrollo de servicios básicos e infraestructura, limita las acciones de control en la zona de frontera por las autoridades competentes, entre ellas, la Policía Nacional del Perú.
- Las diferencias de desarrollo económico social en las zonas de frontera, posibilita la presencia de fenómenos delictivos, tales como: contrabando, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de drogas, tráfico de armas, etc.
- Los puestos de vigilancia de fronteras de la PNP, no cuentan con los recursos humanos y logísticos suficientes que les permita realizar un patrullaje permanente en la línea de frontera, así como mantener el control territorial de la zona de frontera.

En el año 2017, la Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, conocido a través del Informe N° 002-2017-2-5996-AC, fechado el 27 de enero de 2017. Apéndice N° 8; en su recomendación N° 5, señala que:

"Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implementen en cada Puesto de Control Migratorio y Fronterizo a nivel nacional, mecanismos de control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control biométrico de identificación dactilar y facial y un sistema informático que permita procesar y guardar información relacionada al ingreso y salida de nacionales y extranjeros; así como un sistema de videocámara en cada módulo de control que registren en tiempo real citado control migratorio."

Desde el año 2019, la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 00000381-2019- MIGRACIONES, viene implementando el uso del registro biométrico desde hace varios años.

En setiembre de 2022, la Sección de Seguridad de Fronteras de Tumbes de la Policía Nacional del Perú, a través del Oficio N° 000852-2022/IN/DM, informó de la existencia de una serie de Pasos de Frontera No autorizados, además de escasez de personal militar y/o policial asignado, falta de recursos logísticos en los "deplorables" locales policiales existentes, mal estado de las vías de ingreso, y mal estado de infraestructura de los locales policiales; lo que genera deficiencias en los controles migratorios en nuestra zona de frontera.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Asimismo, el informe señala que, no existe servicios básicos esenciales, hay inoperatividad y obsolescencia tecnológica de los equipos de comunicación, ausencia de enlace telefónico y cobertura de red de telefonía móvil, falta de medios logísticos como herramientas, muebles y enseres, material de escritorio, desabastecimiento y deterioro de botiquines de primeros auxilios, inexistencia de población en la zona, ausencia de unidades militares peruanas en la jurisdicción, inexistencia de centros de salud y/o hospitales cercanos, débil articulación con los sectores del Estado comprometidos en la seguridad, defensa, control y desarrollo fronterizo; rutas para llegar a los puestos fronterizos con dificultad de transitabilidad, de las cuales no existen vías de acceso.

En febrero de 2023, el jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Hoja de Elevación N° 00041-2023-JZ61QT-MIGRACIONES, trasladó a la Dirección de Operaciones de la misma entidad el Informe N° 0005-2023-JZ61QT-MIGRACIONES, mediante el cual advierte sobre la problemática existente en la conectividad, al no ser posible accede a los aplicativos informáticos necesarios para ejercer acciones de control migratorio; recomendando:

- La implementación de internet en el PCF La Balsa Migratoria Rio amazonas con antenas satelitales que sean adaptables a los constantes movimientos de la Balsa Migratoria por encontrarse sobre el rio amazonas.
- La instalación de una antena KNS, tomando como referencia a Migración Colombia que cuenta con una antena KNS en la Balsa Migratoria y cuentan con internet estable.

En julio de 2023, la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES, a través del Informe N° 000139-2023-DPM-MIGRACIONES, señaló que:

"La realidad peruana demuestra que existe una alta movilidad en zonas de frontera, debido a los estrechos lazos históricos, étnicos y culturales, así como, familiares, sociales y comerciales entre los pueblos allí asentados; no obstante, la gestión de estas zonas presenta serias limitaciones de recursos humanos y de capital. Es por ello que, la Política Nacional Migratoria concibe a las fronteras como espacios de integración y desarrollo, pues su manejo es determinado, tanto para el sistema de control de seguridad nacional como para la integración con Estados limítrofes, en la medida en que hay grandes flujos de personas que ingresan y salen de nuestro territorio."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Como se observa, la real problemática que existe en i) el control migratorio, ii) infraestructuras óptimas y reales para llevar a cabo el control migratorio, iii) problemas de accesibilidad en las zonas de frontera, sobre todo en aquellas donde la presencia del Estado es débil, y iv) el problema colateral que los 3 problemas antes descritos le ocasiona a la población peruana que vive en las zonas fronterizas, como agua, saneamiento, educación, salud, energía, tecnologías, infraestructuras, entre otros; hace que, como Estado estemos obligados, en cumplimiento con un mandato constitucional reconocido en el artículo 44, se cita:

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."

A resguardar aquellos derechos que están siendo rezagados o son de avance lento; implementando normas que ayuden a fortalecer y dinamizar el trabajo de los sectores competentes.

Recientemente, con la finalidad de fortalecer el control migratorio, el Poder Ejecutivo modificó el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a efectos de fortalecer las funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, destinadas a salvaguardar la seguridad nacional y facilitar una movilidad internacional segura y ordenada, reduciendo riesgos en el orden interno y en la seguridad nacional; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal a) del sub numeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres -Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia; **se publicó el 14 de noviembre de 2023** en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1582, que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Para el objeto que amerita el presente dictamen, se precisa el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1350, modificado conforme se detalla:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Artículo 24.- Registro de Información Migratoria (RIM)

24.1 El Registro de Información Migratoria es un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país.

24.2 La información del RIM facilita las actividades de gestión migratoria y permite tomar decisiones estratégicas para promover una movilidad humana segura, ordenada y regular.

24.3 Este Registro contiene:

- a. Información respecto de los ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros.
- b. Otorgamientos, cancelación y denegatorias de calidades migratorias y permisos por parte de MIGRACIONES.
- c. Otorgamientos, cancelaciones y denegatorias de visas, calidades migratorias y los estatutos de asilo o refugio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Restricciones e impedimentos de tránsito internacional.
- e. Alertas migratorias e información respecto a las deportaciones y/o extradiciones de nacionales y extranjeros.
- f. Sanciones impuestas conforme al presente Decreto Legislativo.
- g. Emisión o cancelación de documentos de viaje y documentos de identidad emitidos por las autoridades migratorias peruanas.
- h. Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, su situación migratoria, entre otra información relevante.
- i. Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- j. Registro de nacionalizaciones.
- k. Información biométrica de extranjeros.**
- l. Otra información que se determine en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

24.4 MIGRACIONES es la entidad encargada de administrar, custodiar y garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales del RIM. Asimismo, en su condición de Gestor de Identidad Digital de Extranjeros gestiona el otorgamiento, el registro y la acreditación de la identidad digital de éstos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

24.5 MIGRACIONES implementa las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras entidades nacionales e internacionales de forma segura, conforme la normativa vigente.

24.6 MIGRACIONES otorga la información del RIM, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, la Ley N° 27806, la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y las que resulten aplicables."

Se observa con optimismo la reciente dación de este dispositivo legal; sin embargo, no garantiza que se implemente el registro de datos biométricos y mejoras de la plataforma tecnológica en los puestos de control migratorio de nuestras zonas de fronteras en todo el territorio nacional, las mismas que se encuentran en situación altamente vulnerable conforme lo señalado en el análisis del presente dictamen.

Sobre todo, si se tiene en cuenta el poco avance que viene ejecutando la Superintendencia Nacional de Migraciones en su Plan Operativo Institucional – POI 2022, POI Multianual 2023-2025.

Plan Operativo Institucional POI 2022 Superintendencia Nacional de Migraciones

El Plan Operativo Institucional POI 2022 de diciembre de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones; da cumplimiento a la Política General de Gobierno y Políticas nacionales en las cuales participa, en aras de coadyuvar con una eficiente gestión migratoria con servicios migratorios seguros ágiles, impulsando para ello la transformación digital y la mejora continua y el fortalecimiento de sus capacidades en el marco del respeto de los derechos humanos de los migrantes en armonía con la seguridad nacional, orden interno y público, bajo los principios de transparencia, integridad y ética⁷.

Para su cumplimiento, la Superintendencia Nacional de Migraciones, estableció como lineamiento el fortalecer la verificación y fiscalización migratoria, que contribuya a mantener la seguridad nacional, orden interno y público en cumplimiento de las normas migratorias; así como la infraestructura tecnológica, el desarrollo *in house* de software y la conectividad, que posibiliten la automatización y digitalización de los procesos como pilares de la transformación digital institucional, teniendo como objetivo mejorar la satisfacción del usuario y la seguridad nacional.

⁷ POI Multianual 2023-2025 Superintendencia Nacional de Migraciones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS.

Así, como Política Institucional, la Superintendencia Nacional de Migraciones, desplegó Objetivos y Acciones Estratégicas como Política Institucional PEI 2022-2026, en la misma tiene como Acción Estratégica Institucional:

- OEI.02.01: Control migratorio con registro biométrico (dactilar, facial e iris) implementado para las personas nacionales y extranjeras. Según el Cuadro 01: Matriz del PEI 2022-2026, el logro esperado para el indicador porcentaje de puestos de control que usan registro biométrico (dactilar, facial o iris) para el control migratorio, ascendía en 40.4% para el año 2022 y 50.8% para el año 2023.

Si bien es desde ya considerable que el objetivo y el indicador estén establecidos en el Plan Operativo Institucional de Migraciones 2023-2025, sin embargo, el mismo no tiene el impacto esperado para la necesidad y la realidad que acontece en nuestro país, se requiere mayor acción por parte del Estado.

Como ejemplo, el POI 2021 establecía que, tanto el objetivo como el indicador antes señalado, para el año 2022 debía ascender en 63% y para el año 2023 en 78%.

Considerando los fundamentos expuestos en el presente dictamen y teniendo en cuenta que la política del Estado peruano se orienta a construir consensos, así como proponer avances necesarios en aspectos sociales, políticos, económicos, de desarrollo e integración, para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática, a fin de lograr el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país, en especial en nuestras zonas fronterizas; se formula texto sustitutorio a la propuesta de ley N° 4392/2022-CR, a fin de que se fortalezca y garantice la seguridad de los puestos de control migratorio de todas las zonas de fronteras habilitadas para su adecuado funcionamiento, a través de la implementación progresiva y eficiente de registros de datos biométricos y plataforma tecnológica en los puestos de control migratorio fronterizo de nuestro territorio nacional.

El objetivo de referida proposición como se ha venido señalando, es garantizar a través de una ley, la implementación de **forma progresiva y eficiente** el registro de datos biométricos y mejora a la plataforma tecnológica, de todas las zonas de fronteras habilitadas en el territorio nacional, para su adecuado funcionamiento.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

**VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA
NORMA**

La propuesta no constituye una modificatoria normativa, toda vez que, será una ley con nombre propio que garantizará que los sectores competentes implementen de forma progresiva y eficiente el registro de datos biométricos y mejora a la plataforma tecnológica de todas las zonas de fronteras habilitadas en el territorio nacional; en consonancia con el presupuesto que ya tiene establecido para tal finalidad.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La Comisión de Relaciones Exteriores considera que el Texto Sustitutorio que propone el presente dictamen. Presenta los siguientes beneficios:

SUJETOS	BENEFICIOS
El Estado peruano	1. Fortalece la normativa constitucional vigente en materia de derechos humanos, seguridad nacional, orden interno y desarrollo de las fronteras. 2. Fortalecer los objetivos de la Política nacional en el marco de nuestra política exterior en materia de Derechos Humanos, seguridad nacional, orden interno y desarrollo de integración fronteriza. 3. Consolida la imagen internacional del Perú en la región como país que resguarda los derechos de sus connacionales y garantiza el desarrollo de sus fronteras; así como garantiza la seguridad nacional y el orden interno. 4. Fortalece la coordinación interinstitucional en materia de protección de derechos humanos y desarrollo e integración fronteriza; así como garantiza, la seguridad nacional y orden interno.
La ciudadanía de las zonas fronterizas	1. Uso pleno de sus derechos constitucionalmente protegidos. 2. Se fortalece la confianza del ciudadano de a pie frente a sus derechos constitucionales, y frente a las leyes y políticas de estado que garantizan la protección de los derechos humanos, el desarrollo e integración de las fronteras, y sobre todo la seguridad nacional y el orden interno.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Con relación a los costos y desventajas de la propuesta, la Comisión de Relaciones Exteriores, refiere lo siguiente:

SUJETOS	COSTOS Y DESVENTAJAS
El Estado peruano	1. No generará un costo al Estado peruano, toda vez que el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene previsto el recurso por año, para que se dé la implementación del control migratorio a personas nacionales como extranjeras, a través de los registros biométricos, así como la mejora de la plataforma tecnológica.
La ciudadanía en general	No se identifican desventajas.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY DEL REGISTRO DE DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS HABILITADOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es garantizar e implementar, en forma progresiva y eficiente, un registro de datos biométricos y mejorar la plataforma tecnológica en los puestos de control migratorio o fronterizo en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es establecer el marco legal correspondiente para la implementación, ejecución, actualización y seguimiento de un registro de datos biométricos y mejora de plataformas tecnológicas, en los puestos de control migratorio, puestos de control fronterizo, puestos de verificación migratorio y en los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), para reducir los riesgos en el orden interno y en el orden público producidos por la movilidad internacional, así como para fortalecer la seguridad nacional.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Artículo 3. Medidas para la implementación del registro de datos biométricos y tecnológicos.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior desarrolla las medidas para la implementación del registro de datos biométricos, siguientes.

- Instalar en las zonas de frontera redes de internet de banda ancha de nueva generación para el adecuado registro de datos biométricos para el control migratorio.
- Garantizar medidas administrativas, físicas y técnicas para salvaguardar la integridad, la confidencialidad, la disponibilidad y la conservación de los datos personales de ciudadanos tanto nacionales como extranjeros.
- Mejorar la plataforma tecnológica para brindar los servicios migratorios en los puestos de control fronterizos habilitados, en el marco del literal j) del artículo 24 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Implementar en los diversos controles migratorios y fronterizos, cámaras y escáneres para identificar, a través de los datos biométricos y los respectivos registros, a las personas que ingresan al territorio nacional.
- Otros que determine el reglamento para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Disposición Complementaria y Final

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Sala de Comisiones,
Lima, 29 de noviembre de 2023.

Alejandro Aguinaga Recuenco
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2024 11:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 12:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2024 12:48:38-0500

José Williams Zapata
Vicepresidente
Comisión de Relaciones Exteriores

Heidy Juárez Calle
Secretaria
Comisión de Relaciones Exteriores



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 12:11:09-0500

María del Carmen Alva Prieto
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 11:26:38-0500

Ernesto Bustamante Donayre
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2024 09:35:16-0500

Lady M. Camones Soriano
Miembro Titular

María del Pilar Cordero Jon Tay
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/01/2024 10:56:07-0500



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 15:08:15-0500

Jhaec D. Espinoza Vargas
Miembro Titular

Carmen Patricia Juárez Gallegos
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 17:09:59-0500

Elva E. Julon Irigoín
Miembro Titular



Luis R. Kamiche Morante
Miembro Titular

Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 09:13:32-0500

Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Miembro Titular

Isaac Mita Alanoca
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 11:40:40-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2024 12:04:15-0500

Abel A. Reyes Cam
Miembro titular

Silvana Robles Araujo
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 10:22:48-0500

Nivardo E. Tello Montes
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 15:14:28-0500

Elías Varas Meléndez
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2024 16:19:26-0500

Jorge A. Zaballos Aponte
Miembro titular



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Arturo Alegría García
Miembro accesorio

Yessica Amuruz Dulanto
Miembro accesorio

Rosangella Barbaran Reyes
Miembro accesorio

Eduardo Castillo Rivas
Miembro accesorio

Nilza Chacón Trujillo
Miembro accesorio

Luis Cordero Jon Tay
Miembro accesorio

José Cueto Aservi
Miembro accesorio

Víctor Flores Ruiz
Miembro accesorio



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 4392/2022-CR, LEY DEL REGISTRO DE
DATOS BIOMÉTRICOS EN LOS PUESTOS DE
CONTROL MIGRATORIO O FRONTERIZOS
HABILITADOS.**

Jeny López Morales
Miembro accesorio

Elizabeth Medina Hermosilla
Miembro accesorio

Jorge Morante Figari
Miembro accesorio

Janet Rivas Chacara
Miembro accesorio

César Revilla Villanueva
Miembro accesorio

Javier Padilla Romero
Miembro accesorio

Margot Palacios Huamán
Miembro accesorio

Wilson Quispe Mamani
Miembro accesorio

María Taipe Coronado
Miembro accesorio

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesorio

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Período Anual de Sesiones 2023-2024

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (04.12.23)

I. SUMILLA DE ACUERDOS

- 1.1. **Se aprobó por unanimidad** la aprobación del Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2023.
- 1.2. **Se aprobó por unanimidad** la incorporación de la congresista:
 - **Nieves Esmeralda Limachi Quispe** a la Liga Parlamentaria de Amistad:
 - Perú – Bolivia.
 - Perú – Chile.
- 1.3. **Se aprobó por unanimidad** la presentación del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión a fin de que explique el criterio que ha tenido su sector para promulgar el Decreto Supremo N° 028-2023-RE que da exención de visa a ciudadanos de El Salvador para ingresar al país y cómo consideran que referida promulgación no pondrá en riesgo la seguridad interna de nuestro país.

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las **once horas con cuatro minutos del lunes 04 de diciembre de 2023**, se reunieron bajo la vicepresidencia del señor congresista José Daniel Williams Zapata, los señores congresistas miembros titulares, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvia Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

Con licencia, los señores congresistas titulares:

Alejandro Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Abel Augusto Reyes Cam.

Con el quórum reglamentario, la presidencia dio inicio a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores correspondiente al periodo anual de sesiones 2023 – 2024.

II. APROBACIÓN DEL ACTA

El Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, llevada a cabo el 27 de diciembre de 2023, **fue aprobada por unanimidad.**

III. DESPACHO

Al respecto, el señor vicepresidente informó al Pleno de la Comisión que, fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

En la sección de informes, la vicepresidencia de la Comisión hizo énfasis en si algún congresista quisiera hacer uso de la palabra en la sección informes lo haga; al respecto:

1. La señora Congresista María del Carmen Alva Prieto informó lo siguiente:

- Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Decreto Supremo N° 028-2023-RE, permitió que los ciudadanos de El Salvador ingresen a Perú como turistas sin necesidad de obtener una visa temporal, siempre que tengan pasaportes válidos.

Frente a esa situación, la señora Congresista señaló que, la Cancillería considera que los salvadoreños no representan un riesgo para la seguridad del país, basándose en la reducción de la tasa delictiva en su nación; sin embargo, precisó que, una situación similar ya se ha dado en el pasado cuando los gobiernos de Vizcarra y Kuczynski permitieron el ingreso de ciudadanos venezolanos al país; por tanto, hizo un llamado para revisar tal precepto legal y solicitó que el Canciller venga a la Comisión a informar sobre el tema, por ser de interés nacional.

2. El señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante informó de igual modo lo siguiente:

- Que, frente a la promulgación del Decreto Supremo N° 028-2023-RE, el mismo que exonera del requisito de visa temporal en la Calidad Migratoria

Turista, para el ingreso a territorio peruano, a los nacionales de la República de El Salvador, titulares de pasaportes ordinarios válidos y vigentes; solicitó que se llame de forma inmediata al Canciller de la República para que informe sobre el criterio que ha tenido la Cancillería para promulgar un decreto de esa naturaleza, toda vez que, se pone en grave riesgo la seguridad y orden interno del país, debido a que, se presume que las mafias que aún están en El Salvador, como "los mara salvatrucha", vengán al territorio nacional escapando de las medidas drásticas que ha dispuesto el gobierno de Nayib Bukele para erradicar la alta tasa de criminalidad.

3. El señor congresista Ernesto Bustamante Donayre solicitó que, la Cancillería remita información a la Comisión sobre los países que tienen exención de visa para ingresar al Perú.

V. PEDIDOS

Asimismo, en la sección pedidos, la señora Congresista María del Carmen Alva solicitó que, se debata en la siguiente sesión el pedido realizado mediante el Oficio N° 213-2023-2024-MCAP-CR, en el que solicita se modifique el artículo 8 del Reglamento de Ligas Parlamentarias a efectos que se pueda incrementar de 10 a 15 el número de ligas parlamentarias en las que un congresista pueda participar como miembro activo.

No habiendo más pedidos, la vicepresidencia de la Comisión dio lectura al pedido de la señora congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe** relacionado con su incorporación a formar parte de una Liga Parlamentaria de Amistad, conforme se detalla:

- Perú – Bolivia.
- Perú – Chile.

VI. ORDEN DEL DÍA

La vicepresidencia sometió al voto el pedido de la señora congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe** relacionado con su incorporación a las Ligas Parlamentarias de Amistad, el mismo que pasó al Orden del Día:

6.1. Se aprobó por unanimidad la incorporación de la señora Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe a las Ligas Parlamentarias de Amistad:

- Perú – Bolivia.
- Perú – Chile.

Votaron a favor los señores congresistas:

José Daniel Williams Zapata, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvia Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

No hubo votos en contra ni en abstención.

La vicepresidencia sometió al voto los pedidos de los señores congresistas **María del Carmen Alva Prieto y Luis Roberto Kamiche Morante**, relacionado con la presentación del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión a fin de que explique el criterio que ha tenido su sector para promulgar el Decreto Supremo N° 028-2023-RE que da exención de visa a ciudadanos de El Salvador para ingresar al país y cómo consideran que referida promulgación no pondrá en riesgo la seguridad interna de nuestro país.

5.2. Se aprobó por unanimidad la presentación del Ministro de Relaciones Exteriores en el marco del Decreto Supremo N° 028-2023-RE

Votaron a favor los señores congresistas:

José Daniel Williams Zapata, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvia Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

No hubo votos en contra ni en abstención.

5.3. Debate y aprobación del predictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley N° 04392/2022-CR, Ley que implementa el registro de datos biométricos en los puestos de control migratorio y fronterizos habilitados.

Al respecto, el vicepresidente de la Comisión solicitó a la señora secretaria técnica de la Comisión que informe sobre los fundamentos del dictamen elaborado por la Comisión de Relaciones Exteriores. Sobre el particular, la señora secretaria técnica de la Comisión informó al respecto:

Que, el **Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR**, que propone la Ley que fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de Registros Biométrico; fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Relaciones Exteriores como segunda comisión dictaminadora. Ingreso a esta Comisión el 21 de setiembre de 2023.

Al respecto, precisó que, la iniciativa legislativa en mención fue presentada por la señora congresista María del Carmen Alva Prieto.

Asimismo señaló que, durante el estudio para emitir el presente dictamen, se solicitó las opiniones de la Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Migraciones, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior.

Con relación a los pedidos, informó que, se recibió el informe de la Superintendencia Nacional de Migraciones quien a través del Ministerio del Interior señala que, la iniciativa legislativa se ajusta a principios jurídicos y normas vigentes, considerando viable su dación, sin perjuicio de los alcances presupuestales y de la revisión de la propuesta de modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350.

Asimismo, informó que la Comisión de Relaciones Exteriores, para el estudio y análisis del presente dictamen tuvo en consideración los informes enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidencia del Consejo de Ministros, CEPLAN, CONCYTEC, Ministerio del Interior y Superintendencia Nacional de Migraciones; a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, que como primera comisión dictaminadora requirió en su momento.

en esa misma línea, la señora secretaria técnica señaló que, la iniciativa legislativa contiene 04 artículos y 02 disposiciones complementarias transitorias y finales, que tienen como objetivo que se fortalece la seguridad migratoria en los puestos de control migratorio de todas las zonas de frontera y en los aeropuertos internacionales a través de la implementación de Registros Biométrico.

Sobre el particular, precisó que, después de haber estudiado detenidamente el espíritu y objeto de la propuesta de ley, y sobre todo haber analizado todas las opiniones emitidas por los sectores antes señalados, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye en lo siguiente:

- Es responsabilidad constitucional del Estado peruano resguardar los derechos de todas las personas, en especial de los que viven en las zonas de frontera del territorio nacional; asimismo, es también nuestra responsabilidad salvaguardar la seguridad nacional y orden interno del país.

- La realidad que afronta la población que habita en zonas de frontera es preocupante; al respecto, los informes que han emitido los sectores competentes en materia de seguridad, desarrollo e integración de fronteras, y controles migratorios, a la Comisión de Relaciones Exteriores y Comisión de Defensa, reflejan una problemática que debemos enfrentar a fin de garantizar los derechos de cada persona que reside en la zona fronteriza, así como resguardar la seguridad nacional y orden interno del país.

Por ejemplo, en febrero de 2023, el jefe Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, advirtió a MIGRACIONES la imposibilidad de acceder a los aplicativos informáticos necesarios para ejercer acciones de control migratorio, en nuestro Puesto de Control Fronterizo Balsa Migratoria Rio Amazonas.

La Balsa Migratoria – Rio Amazonas es de Propiedad de Migración Colombia, Migraciones Perú tiene asignado el módulo N° 03 para la atención de control Migratorio al Público Usuario.

Al respecto, la Balsa Migratoria – Rio Amazonas se encuentra ubicada en el malecón Tarapacá (Puerto Principal de la ciudad de Leticia), sin embargo, en tiempos de vaciante del rio amazonas, la Balsa es desplazado hacia la isla de la fantasía a orillas del Río Amazonas (a 800 metros aprox. del Puerto de Leticia).

El problema radica en que, la Balsa Migratoria es trasladada al Puerto Principal de Leticia (ubicación original) debido a la creciente del Rio Amazonas, en esta ubicación la señal de Bitel es débil, no siendo posible una correcta conexión de los aplicativos informáticos necesarios para el Control Migratorio (por momentos se logra la conexión sin embargo es muy lenta). Los días 26 y 27 de enero de 2023, fueron realizadas pruebas con operadores (chip) colombianos tal como se trabajó en años anteriores cuando la Balsa se encontraba en esta ubicación; sin embargo, la conexión a internet es muy lenta, no permitiendo la conexión de los aplicativos informáticos (GloBalProtect, SIM CMP, SIM CMP).

Una solución a este problema es, la implementación de internet en el PCF La Balsa Migratoria Rio amazonas con antenas satelitales que sean adaptables a los constantes movimientos de la Balsa Migratoria por encontrarse sobre el rio amazonas; así como, la instalación de una antena KNS, tomando como referencia a Migración Colombia que cuenta con una antena KNS en la Balsa Migratoria y cuentan con internet estable.

Asimismo, se tiene el problema en la zona de frontera con Tacna. Al respecto, Región Policial Tacna informó en junio de 2023 que, gestiona acciones con la UE N° 022-AREQUIPA para la ejecución del presupuesto a fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las infraestructuras de unidades del servicio básico policial, orden y seguridad, y servicio de investigación criminal.

Y, por su parte la Dirección Migratoria de MIGRACIONES indicó que la gestión de esas zonas presenta serias limitaciones de recursos humanos y de capital.

Otro ejemplo, es la región Tumbes, frontera con Ecuador, al respecto, la Sección de Seguridad de Fronteras de Tumbes informó en setiembre de 2022 que:

- Existe una serie de Pasos de Frontera No autorizados, escasez de personal militar y policial asignado, falta de recursos logísticos en los locales policiales existentes, mal estado de las vías de ingreso y mal estado de infraestructura de los locales policiales.
- Hay inoperatividad y obsolescencia tecnológica de los equipos de comunicación, ausencia de enlace telefónico y cobertura de red de telefonía móvil, falta de medios logísticos, y una débil articulación con los sectores del Estado comprometidos en la seguridad, defensa, control y desarrollo fronterizo.

Situación que genera deficiencias en los controles migratorios en esa zona de frontera.

En ese mismo sentido, recordó que, en el año 2022, la Contraloría General de la República también informó, respecto a la zona fronteriza con Tacna que, faltan estrategias para el control migratorio en el Centro de Atención en Frontera, ubicado en el Complejo Fronterizo Santa Rosa, situación que genera dilación del tiempo de espera de las personas que esperan cruzar la línea fronteriza con dirección a Tacna-Perú; recomendando atender la falta de personal y logística que impide agilizar el tránsito de viajeros y vehículos en la frontera Perú-Chile, debido a que el procedimiento que actualmente se aplica afecta la reactivación económica de la ciudad de Tacna. Asimismo, la comisión de control verificó que el flujo de personas en el control migratorio también es prolongado, debido a la falta de personal en Migraciones.

Por otra parte, señaló que, la Comisión de Relaciones Exteriores tiene presente que, la extensión de la línea de frontera y sus características geográficas, no permiten un permanente y óptimo control del ingreso de personas, vehículos y mercancías; sin embargo, la falta de desarrollo de servicios básicos e infraestructuras, también limita las acciones de control en la zona de frontera por parte de las autoridades competentes, entre ellas, la Policía Nacional del Perú y Migraciones.

Por tanto, las diferencias de desarrollo económico social en las zonas de frontera, deben ser superadas de forma progresiva y eficiente, y para el caso que nos demanda el objeto de la iniciativa legislativa, los puestos de vigilancia de fronteras de la PNP y los Puestos de Control Fronterizos a cargo de MIGRACIONES deben contar con recursos humanos y logísticos suficientes que permitan realizar un registro de control migratorio eficiente y un patrullaje permanente en las línea de frontera, así como mantener el control territorial de la misma.

Indicó que, si bien el Ministerio del Interior a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones está implementando acciones concretas para superar los grandes desafíos, conforme ha sido expuesto en el predictamen, por ejemplo, el 14 de noviembre del presente año, fue promulgado el Decreto Legislativo 1582, que modifica entre otros, el artículo 24 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; a través del cual se dispone que "MIGRACIONES implementa las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras entidades nacionales e internacionales de forma segura, conforme la normativa vigente."

Por tanto, señaló que, la Comisión observa con optimismo la reciente dación de este dispositivo legal; sin embargo, tiene en cuenta que, la misma no garantiza que se implemente de forma progresiva y eficiente los registros de datos biométricos y la mejora de plataformas tecnológicas en los puestos de control migratorio de las zonas fronterizas habilitadas, que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sobre todo, si se tiene en cuenta el poco avance que viene ejecutando la Superintendencia Nacional de Migraciones en fortalecer la plataforma tecnológica que, según la ejecución de gastos a noviembre de 2023, el avance asciende en 55.9% de su presupuesto; mientras que, el fortalecimiento de los servicios migratorios tiene un avance de 67.9% en su ejecución de gasto.

Asimismo, record que, el Plan Operativo Institucional – POI 2023-2025 de MIGRACIONES, señala como logros esperados ejecutar el control migratorio con registro biométrico, implementado para las personas nacionales y extranjeras: para el año 2024, en 57.4%. y para el año 2023 en 50.8%.

Por tanto, refirió que, el trabajo de los sectores competentes debe estar en consonancia con la realidad que existe en nuestras zonas de control fronterizos, por tanto, el impacto esperado frente a la necesidad y la realidad que acontece en esa zona de nuestro país, requiere una mayor acción y decisión por parte del Estado.

En tal razón, a fin de garantizar a través de una ley, la implementación de forma progresiva y eficiente el registro de datos biométricos y mejora a la plataforma tecnológica, de todas las zonas de fronteras habilitadas en el territorio nacional, para su adecuado funcionamiento; y de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

FÓRMULA LEGAL TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE GARANTIZA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y EFICIENTE DE REGISTROS DE DATOS BIOMÉTRICOS Y MEJORA DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LOS PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS HABILITADAS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Ley que garantiza la implementación progresiva y eficiente de registros biométricos y mejora de plataformas tecnológicas en los puestos de control migratorio de las zonas fronterizas habilitadas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

El Poder Ejecutivo adecúa un marco normativo especial que regule la implementación progresiva y eficiente, ejecución, actualización y seguimiento del registro de datos biométricos y mejora de plataformas tecnológicas, en todos los Puestos de Control Migratorio, Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Verificación Migratorio y Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), para reducir los riesgos en orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional en el territorio peruano.

Artículo 3. Medidas para la implementación del sistema de datos biométricos y tecnológicos.

- Instalar en todas las zonas de frontera habilitadas, redes de nueva generación en banda ancha para la prestación de un servicio idóneo en el registro de datos biométricos para el control migratorio.
- Garantizar medidas administrativas, físicas y técnicas para la integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los datos personales de nacionales y extranjeros.
- Mejorar la plataforma tecnológica para los servicios migratorios en los puestos de control y fronterizos habilitados en el marco del inciso j del artículo 24 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- Implementar en los diversos controles migratorios y fronterizos, cámaras y escáneres para identificar, a través de los datos biométricos y los respectivos registros, a las personas que ingresan al territorio nacional.
- Otros que determine el reglamento para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Disposición Complementaria y Final

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, reglamenta la presente ley dentro de los sesenta días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, la señora secretaria técnica, precisó que, la iniciativa legislativa en mención, no tiene impacto económico negativo para el Estado, en tanto que no exige erogación alguna de los recursos del Estado, debido a que el sector competente ya tiene asignado el presupuesto para tal objetivo.

Por otro lado, representa un avance en el desarrollo de nuestra normativa interna destinada a resguardar los principios básicos de los derechos fundamentales de las personas que viven en las zonas de frontera, así como, fortalece los objetivos de la Política nacional en materia de Derechos Humanos, seguridad nacional, orden interno y desarrollo de integración fronteriza.

Asimismo, no contraviene con el ordenamiento jurídico vigente y, se condice con lo establecido en el Acuerdo Nacional, Sexta Política de Estado: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.

Termina la exposición del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR; el señor vicepresidente de la Comisión dio el uso de la palabra a la señora **María del Carmen Alva Prieto**, quien solicitó el uso de la palabra, por ser autora de la iniciativa legislativa

Al respecto, la señora congresista agradeció la priorización del debate del dictamen del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, de su autoría; asimismo, recordó que referida proposición busca solucionar la problemática constante que vivimos como país frente a la alta tasa de migración irregular.

De igual manera, precisó que, al aprobarse el presente dictamen, la Superintendencia Nacional de Migraciones, como organismo técnico especializado, deberá desarrollar las acciones y servicios que permitirán fortalecer la seguridad de los puestos de control migratorio en todas las zonas de fronteras habilitadas.

Asimismo refirió que, se debe tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de Migraciones, como parte de su Política Institucional en Control migratorio con registro biométrico, implementado para las personas nacionales y extranjeras tuvo un avance del 40.4% para el año 2022 y 50.8% para el año 2023; y no como el que se esperaba que era 63% para el año 2022 y 78% para el año 2023.

Por lo que, señaló que la propuesta resulta importante porque de aprobarse el presente dictamen el Poder Ejecutivo implementará de forma progresiva y

eficiente el registro de datos biométricos y mejora a la plataforma tecnológica de todas las zonas de fronteras habilitadas en el territorio nacional

En esa línea, la señora congresista María del Carmen Alva Prieto, resaltó que la información recopilada nos ayudará a detectar y prevenir la circulación internacional de personas que puedan atentar contra la seguridad nacional o el orden público.

Finalmente, refirió que con referida implementación también se estará combatiendo el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas.

En este sentido, considerando la importancia de la proposición, solicitó el voto favorable para la aprobación del presente dictamen.

Frente a la petición, el señor vicepresidente de la Comisión sometió al voto el predictamen con **texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, Ley que garantiza la implementación progresiva y eficiente de registros de datos biométricos y mejora de plataformas tecnológicas en los puestos de control migratorio de las zonas fronterizas habilitadas.**

Votaron a favor los señores congresistas:

José Daniel Williams Zapata, Heidí Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvia Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

No hubo votos en contra ni abstenciones

El predictamen con texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 4392/2022-CR, Ley que garantiza la implementación progresiva y eficiente de registros de datos biométricos y mejora de plataformas tecnológicas en los puestos de control migratorio de las zonas fronterizas habilitadas; **fue aprobado por unanimidad de sus miembros presentes.**

5.4. Debate y aprobación del predictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley N° 05303/2022-CR, Ley que crea la comisión consultiva de evaluación de personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El señor vicepresidente de la Comisión informó a los señores congresistas miembros que, ese tema fue sustentado la semana anterior, surgiendo dos interrogantes respecto a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en materia de Política exterior y del por qué no es una comisión especial. Estas observaciones en extenso han sido levantadas en el predictamen enviado con la agenda el día viernes.

Por tanto, señaló que, si no habría alguna otra interrogante, se pasaría al VOTO.

Votaron a favor los señores congresistas:

José Daniel Williams Zapata, Heidý Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

Con el voto de abstención de la señora congresista:

Silvia Emperatriz Robles Araujo.

No hubo votos en contra.

El predictamen con texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 5303/2022-CR, Ley que crea la comisión consultiva de evaluación de personas candidatas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; **fue aprobado por mayoría de sus miembros.**

5.5. Exposición de la congresista Silvia María Monteza Facho respecto del Proyecto de Ley N° 05773/2023-CR, Ley que promueve la creación de agregadurías científicas en las embajadas del Perú en el exterior.

La vicepresidencia de la Comisión saluda la presencia de la señora **Silvia María Monteza Facho**, dejándolo en el uso de la palabra.

La señora congresista **Silvia María Monteza Facho**, agradeció la invitación a la vicepresidencia de la Comisión para que informe sobre los alcances del Proyecto de Ley N° 5773/2023-CR. Al respecto, señaló que referida iniciativa tiene por objeto que las embajadas peruanas creen en su entidad, las agregadurías científicas, para promover y fortalecer la cooperación científica y tecnológica del país a nivel internacional, disponiendo anualmente de un presupuesto de inversión institucional para tal fin.

Asimismo, señaló que la finalidad de la propuesta es que, las agregadurías científicas en las embajadas peruanas intercambien conocimientos con sus contrapartes extranjeros, promoviendo y difundiendo los proyectos conjuntos de

investigación, promocionando transferencia de tecnología de vanguardia entre países en beneficio de los ciudadanos.

La señora congresista precisó que las funciones básicas de las oficinas de agregadurías científicas en las embajadas peruanas serían conforme a la propuesta:

- a) Fomentar las relaciones internacionales con organismos científicos, para promover la realización de proyectos y actividades con cooperación en los asuntos científicos en cada territorio.
- b) Gestionar la realización de actividades y proyectos de desarrollo con el apoyo de la Cooperación Internacional.
- c) Presentar al titular de la entidad, el programa anual de proyectos de la Oficina de Agregadurías Científicas Internacionales.
- d) Seguimiento y monitoreo del cumplimiento del programa anual de proyectos.
- e) Gestionar ante organismos internacionales, todas las oportunidades de cooperación e intercambio, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.

Entre otras consideraciones, terminada su exposición, el señor vicepresidente de la Comisión agradeció su presentación y consultó si algún Congresista miembro tiene alguna pregunta que hacer, lo haga en ese momento; no habiendo consultas, el señor vicepresidente la invito a retirarse de la sesión en el momento que estime conveniente.

5.6. Opinión institucional del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, con relación al Proyecto de Ley N° 05773/2023-CR, Ley que promueve la creación de agregadurías científicas en las embajadas del Perú en el exterior.

La vicepresidencia de la Comisión saludo la presencia de la señora representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que presente la opinión institucional de su sector frente al Proyecto de Ley N° 05773/2023-CR, dejándola en el uso de la palabra.

La señora representante de la Cancillería, agradeció la invitación a la vicepresidencia de la Comisión e informó respecto de la opinión de su sector frente al Proyecto de Ley N° 05773/2023-CR.

Terminada su exposición, la vicepresidencia de la Comisión agradeció su participación y consultó si algún congresista tiene alguna pregunta que hacer al respecto lo haga en ese momento; no habiendo consultas, el señor vicepresidente la invito a retirarse de la sesión en el momento que estime conveniente.

VII. DISPENSA DEL ACTA

El señor vicepresidente de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del acta fue aprobada por unanimidad.**

El señor vicepresidente solicita a la secretaria técnica proceder a la votación para dispensa del Acta. Votando a favor, los señores congresistas:

José Daniel Williams Zapata, Heidy Lisbeth Juárez Calle, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Luis Roberto Kamiche Morante, Isaac Mita Alanoca, Silvia Emperatriz Robles Araujo, Nivardo Edgard Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos.

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las doce horas con treinta minutos, el señor vicepresidente levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

José Daniel Williams Zapata
Vicepresidente
Comisión de Relaciones Exteriores

Heidy Lisbeth Juárez Calle
Secretaria
Comisión de Relaciones Exteriores



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 11:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 10:22:49-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 10:24:13-0500